

Nº: 28/17
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
27 DE JULIO DE 2017

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado
Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez Oficial Mayor

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho y cuarenta y dos minutos del día veintisiete de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

Excuso su asistencia el Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de julio de dos mil diecisiete y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Modificación de proyecto sellado del vertedero R.C.D de "La Alamedilla del Berrocal". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 21 de julio de 2017 con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO SELLADO DEL VERTEDERO R.C.D DE "LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL" (ÁVILA). La Presidencia, en relación con la Modificación del Proyecto de Ejecución de las Obras de sellado del Vertedero de R.C.D. de "La Alamedilla del Berrocal (Ávila), cede la palabra a D. Julián Navas Herranz de la empresa INDEPRO Ingeniería de Proyectos, y al Ingeniero Municipal, quienes explican los informes emitidos con fecha 17 de julio de 2017 y de fecha 19 de julio de

2017 respectivamente y suscrito, este último por el Ingeniero Municipal, La Ingeniera Técnica Municipal y la Técnica de M. Ambiente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convocó la licitación de las obras, siendo adjudicadas las mismas a la UTE Alamedilla del Berrocal (conformada por CANTERAS CUADRADO, S.L., y OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.), suscribiendo el contrato de obras el día 20 de septiembre del mismo

El proyecto que sirvió de base para la adjudicación de las obras, fue encargado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a la empresa consultora INDEPRO 2000 S.L., siendo esta misma consultora la encargada de la realización de la Dirección de las obras, conforme al contrato suscrito el 9 de septiembre de 2016.

Previo a la formalización del contrato se constituyó garantía definitiva por las empresas que conforman la UTE ALAMEDILLA DEL BERROCAL, por un importe de 22.767,24 € OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L., y 9.757,39 € CANTERAS CUADRADO, S.L..

El día 11 de octubre se inician las obras con la firma del acta de replanteo, teniendo un plazo de ejecución de las mismas de siete meses y un plazo de garantía sobre los trabajos de diez años.

En la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el veinticuatro de noviembre de 2016, se aprobó la tramitación de modificación del proyecto de obras de sellado del vertedero, produciendo un incremento sobre el proyecto inicial de 38.482,59 €, esto representa un 4,89 % respecto del presupuesto de ejecución del contrato, incluido IVA.

La Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobó la adjudicación de las obras modificadas a favor de la UTE ALAMEDILLA DEL BERROCAL (conformada por CANTERAS CUADRADO, S.L., Y OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L.), por el importe reseñado anteriormente. Además de aumentar el plazo de ejecución de las obras en 11 días sobre lo establecido en el contrato, debiendo finalizar las mismas el día 22 de mayo de 2017.

En el proyecto de las obras se contempla la ejecución de trabajos previos, sellado de residuos, red de drenaje de pluviales, red de lixiviados, tratamientos vegetales, varios, gestión de residuos y seguridad y salud. Hasta la actualidad se han realizado los trabajos que comprenden los trabajos previos, movimiento de residuos, red de lixiviados (excepto conexión y depósito de almacenamiento), cuatro piezómetros, gestión de residuos y la parte proporcional de seguridad y salud.

Faltan por ejecutar los trabajos de impermeabilización de los residuos, tratamientos vegetales, ejecución de un piezómetro y elaboración del Plan de Mantenimiento Postclausura.

El proyecto contempla la realización del sellado e impermeabilización de los residuos mediante el aporte de 50 cm. de arcillas con las características contempladas en el PPT del proyecto. Además de alojar una cobertura de tierras con material seleccionado, exento de piedras angulosas y gruesas hasta alcanzar un espesor de 20 cm, debiendo ser mejorado mediante el aporte de compost.

El volumen de material a disponer para la realización del sellado son 32.369,29 m³, conforme recoge el proyecto, más la mejora ofrecida por la empresa sin coste para el Ayuntamiento de 19.421,74 m³. En total 51.791,03 m³, para la conformación de un espesor total de sellado mediante arcillas de 50 cm. más 30 cm. de mejora, lo que supone 80 cm. de protección de los residuos.

Dentro del proyecto, en el Anejo Nº 5 Estudio Geológico, se indica en la página 8, "*Las arcillas y tierras necesarias para el sellado del vertedero procederán de terrenos próximos a la zona de trabajo*".

El Anejo Nº 7 Afección a la Red Natura 2000, recoge la publicación en el BOCY nº 197 de 14 de octubre de 2014, la *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se hace pública la Decisión Motivada de no sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de sellado de vertedero de R.C.D. en el término municipal de La Alamedilla del Berrocal (Ávila). Expte.: 45/14. Indicando dentro de las características del potencial impacto:*

"En ningún caso se utilizarán zonas de préstamo de materiales fuera de la zona de restauración (parcela 248, polígono 8 de Ávila), es decir no se realizarán extracciones de préstamos en ninguna parcela fuera de las afectadas por el propio proyecto y los materiales necesarios para el sellado deberán proceder de explotaciones autorizadas."

Así mismo, el PPT del proyecto en la página 16, indica en el apartado 2.4.2. Origen de los materiales; "*Los materiales se podrán obtener de las excavaciones realizadas en la obra o de los préstamos que en caso necesario, se autoricen por la Dirección de Obra.*"

En la oferta presentada durante el periodo de licitación, por la UTE ALAMEDILLA DEL BERROCAL, en relación con la localización de las arcillas se contempla: *"Para la localización de estas he contado con la inestimable ayuda de Feliciano Gonzalo Vaquero que ha sido durante más de 20 años Jefe de la Sección de Minas en Ávila del Servicio Territorial de Industria de la JCYL, y miembro en la actualidad de la Comisión Nacional de Seguridad Minera, el cual es la persona con más conocimientos técnicos de las explotaciones mineras en Ávila, entre las que se encuentran las antiguas explotaciones de los llanos "barreros" en Ávila."*

Dentro de la oferta presentada por el adjudicatario, se propone la extracción de los préstamos de las *"antiguas explotaciones que han cesado su actividad en los últimos años"*. En aras de una mayor simplicidad en la tramitación ambiental. Proponiendo por estos la extracción de barreros en Riofrío, Gemuño y Muñopepe. Los citados puntos de extracción cumplen con las prescripciones indicadas dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, según recoge el Informe Extraordinario Nº 4, emitido el ocho de mayo de 2016 por la Dirección de Obra. Aportando un ensayo de caracterización de la permeabilidad de greda de la empresa Río Arimosan, la cual se dedica a la extracción de arenas conforme a la resolución por la que se autoriza la citada explotación.

Según los informes de la UTE los puntos de extracción recogidos en su oferta *"presentan problemas medioambientales"*. Esto es igualmente recogido en el informe suscrito por la consultoría redactora de proyecto y dirección facultativa de las obras.

La realización de la extracción de las arcillas para efectuar el sellado se podría obtener del lavado de las arenas, procedentes de Árido Mapolera, pues cumple el valor de permeabilidad. Pero otros parámetros de caracterización del material no se cumplen conforme exige el PPT. Además presenta un grado de humedad que oscila entre el 43,6 % y el 31,0 %, conforme el ensayo del laboratorio de la empresa LCM. Estas circunstancias provocan un sobrecoste de 201.924,69 €, además de ser necesario disponer de un plazo para la puesta en obra de seis meses. Está podría verse incrementado considerablemente si las inclemencias meteorológicas son desfavorables y afectan al secado del material durante su puesta en obra.

El Informe Extraordinario Nº 4 emitido por el Director de Obra indica que el material disponible por Áridos Mapolera (Río Arimosan), *"cumple con los parámetros de impermeabilidad del proyecto"*.

El informe extraordinario Nº 6 en relación con la explotación de Aridos Mapolera, indica;

"Se realizado gestión telefónica con la Técnico de Minas del S.T de Industria de Ávila y nos ha informado de que solo tiene permiso para extraer arenas. También se ha preguntado al Ingeniero de Minas de la explotación y nos ha remitido toda la documentación y autorización de Explotación en la cual solo describe el recurso de Arenas. Por lo que no parece que se disponga del permiso correspondiente."

El importe de ejecución de la impermeabilización mediante arcillas se valora en el proyecto por un coste de ejecución material de 185.152,34 €, que representa el 31,76 % del importe total del proyecto licitado.

El art. 219 del TRLCSP sobre potestad de modificación del contrato dice que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en el título V del libro I.

El art. 107.3 del título V del TRLCSP sobre las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, indica que se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, en 5 apartados. Encontrando que la modificación propuesta supera lo apuntado en el artículo 107.3.d.

"d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite."

Siendo superado el 10 % del importe de adjudicación no se pueda modificar el contrato y es necesario la redacción de un nuevo documento técnico y dirección de las obras.

Las obras se encuentran paralizadas desde finales del mes de mayo del presente, conforme a los motivos citados anteriormente".

Por tanto el Director de las obras, en el informe de 17 de julio de 2017 que consta de los siguientes apartados: 1) Situación actual. 2) Utilización de arcillas para el sellado. 3) Problemática de acceso a las arcillas. 4) Mejoras no ejecutadas. 5) Propuesta de Resolución y Anexo I: Documentación áridos Mapolera, señala, al respecto de la problemática para la puesta en obra de las arcillas, que las mejoras no se encuentran ejecutadas por la UTE, proponiendo, conforme recoge el informe, lo siguiente:

“Ante las circunstancias expuestas en el apartado anterior donde se indican las causas que dificultan ejecutar la impermeabilización mediante arcillas, se propone la colocación de un geocompuesto de lámina de bentonita de sodio natural tipo Bentomat AS5000-1 o similar formado por geotextil tejido (130gr/m²), geotextil no tejido (200 gr/m²), bentonita (mínimo 5 Kg/m²) unidos mediante proceso de agujado anclada y solapada sobre la cual se extenderán 30 cm de tierra vegetal y a su vez, dependiendo de la inclinación del talud se procederá a colocar geomalla de refuerzo”.

Por tanto, visto el art. 219 del TRLCSP sobre potestad de modificación del contrato dice que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en el título V del libro I; Visto el art. 107.3 del título V del TRLCSP sobre las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, indica que se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, en 5 apartados. Encontrando que la modificación propuesta supera lo apuntado en el artículo 107.3.d.

“d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.”

Siendo superado el 10 % del importe de adjudicación no se pueda modificar el contrato y se hace necesario la redacción de un nuevo documento técnico. Ante una modificación sustancial del proyecto y dado que esto no se encuentra dentro de las cláusulas establecidas en el contrato suscrito con la consultora INDEPRO AVILA 2000, S.L., se debe considerar su ejecución fuera de los términos del contrato indicado.

Teniendo en cuenta que las obras se encuentran paralizadas desde finales del mes de mayo del presente, conforme a los motivos señalados anteriormente.

Y a la vista de los informes emitido por los Técnicos, la propuesta formulada por la Presidencia,

LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero: Iniciar el expediente para la resolución del contrato conforme a lo previsto en el TRLCSP.

Segundo: Emplazar al Director de las obras y contratista para que emitan Acta de recepción de las obras realmente ejecutadas. Además de proceder a la medición general y definitiva de las obras, en el plazo de 10 días naturales.

Tercero: Dar audiencia al contratista conforme a lo previsto en el art. 211 del TRLCSP.

Cuarto: Dar audiencia al Redactor del Proyecto y Director de las obras (INDEPRO 2000, S.L.), para que formule lo que tenga por conveniente.

Quinto: Solicitar presupuesto a la empresa consultora INDEPRO 2000, S.L., para la redacción del proyecto de la II Fase de Sellado del Vertedero de RCD de la Alamedilla del Berrocal (Ávila), para la terminación de las obras y dirección de las mismas. Por la singularidad del procedimiento, conocimiento de la actuación, excepcionalidad del mismo y siempre que se encuentre dentro de lo establecido como un contrato menor de Servicios.

Sexto: Solicitar prorroga hasta el 30 de noviembre de 2018 a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en relación con la Orden 23 de diciembre de 2015, por el que se concede por esta una subvención directa y un anticipo al Ayuntamiento de Ávila.

Séptimo: Iniciar los trámites para la redacción del nuevo documento técnico, que permita la licitación de las obras que deben ejecutarse para proceder a la finalización del Sellado del Vertedero de R.C.D. de la Alamedilla del Berrocal.

Octavo: Que del acuerdo se de traslado a Intervención, Servicio Tesorería, Servicio de Infraestructuras, Servicio de Contratación y Servicio de Medio Ambiente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), la abstención de IU (2 votos) y UPyD (1 voto) y el voto en contra de PSOE (2 votos) y Trato Ciudadano (2 votos).”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Expediente de enajenación de parcela municipal dotacional de equipamiento comunitario nº.14 del ARUP 2/8 “Cordel de Las Moruchas”. Fue dada cuenta del dictamen

evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 21 de julio de 2017 con el siguiente tenor:

“2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.4. EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Nº.14 DEL ARUP 2/8 “CORDEL DE LAS MORUCHAS”. La Presidencia propone la iniciación del expediente de enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial “Cordel de las Moruchas” ARUP 2/8, parcela nº 14, calificada como bien demanial con destino a uso de equipamiento comunitario (deportivo).

Se trata de la parcela nº 14, resultante del proyecto de actuación ARUP 2/8“ CORDEL DE LAS MORUCHAS”, del término de Ávila, aprobado definitivamente el 23 de marzo de 2005, de forma cuadrangular y que abarca una superficie total de 5.000,00 m2. Linderos: norte, calle del Pintor Caprotti; sur: calle Sánchez Merino; este: parcela 5.1-5.2; oeste: Urbanización Hervencias Altas. Referencia catastral nº 9329203UL5092N0001FP. Inscripción registral: finca 51210, tomo 2222, libro 741, folio 25, inscripción 1ª.

Conforme el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por la Consejería de Fomento mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP nº 127 de 4/07/2005), resultan de aplicación a la parcela las siguientes condiciones urbanísticas y de valoración:

1. CALIFICACION URBANISTICA: Suelo urbano consolidado. DC. Dotacional Comunitario. Equipamiento Comunitario Escolar.
2. USO CARACTERISTICO DEL AREA: DC Escolar. Dotacional Comunitario.
3. TIPOLOGIA DEL PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: Plan Parcial Arup 2/8 “Cordel de la Moruchas” con aprobación definitiva el 27 de abril de 2001. Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de junio de 2005, publicada en el B.O.P.
4. ORDENANZA DE APLICACIÓN: DCe. Dotacional Comunitario Escolar.
5. EDIFICABILIDAD: 1,0 M2/M2. Edf. Máx. 5.000,00 M2.
6. OCUPACIÓN: S/ rs 60%. B/rs. 100%.
7. ALTURA MÁXIMA: 2 plantas-8m. (5 m. PB y 3 m. resto plantas).
8. VALOR DE LA PARCELA: 450.325 € más I.V.A., según informe de la Arquitecta Municipal adjunto.

Toma la palabra la Arquitecta Municipal para aclarar que se justifica el precio en el uso compatible deportivo y que también se han valorado las plazas de aparcamiento.

Considerando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones, previa su enajenación, lo que además permitiría al Ayuntamiento la obtención de recursos procedentes de su venta.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Iniciar la tramitación, previa su desafectación, del expediente de enajenación de la parcela anteriormente referida como cuerpo cierto, con destino a la implantación de usos de equipamiento comunitario (deportivo) conforme la ordenanza de aplicación, y teniendo en cuenta que el valor de dicha parcela asciende a 450.325 € más I.V.A., lo que deberá tenerse en cuenta en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativa.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), IU (2 votos) y UPyD (1 voto) y el voto en contra de PSOE (2 votos) y Trato Ciudadano (2 votos).”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Propuesta de moción para promover la compatibilidad de los calendarios escolares con la semana santa en Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 21 de julio de 2017 con el siguiente tenor:

"5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

5.3.- PROPUESTA DE MOCIÓN PARA PROMOVER LA COMPATIBILIDAD DE LOS CALENDARIOS ESCOLARES CON LA SEMANA SANTA EN ÁVILA.

La Presidencia señala que la importancia de promover la compatibilidad entre la Semana Santa y el Calendario Escolar, tanto por la conciliación familiar como por la repercusión económica (cerca del 15% del PIB) y teniendo en cuenta que Madrid y Castilla y León son las comunidades que más visitantes nos aportan. Añade que se ha aprobado por las Cortes de Castilla y León una moción en términos similares con los votos favorables de todos los grupos y la abstención de PSOE, IU. y Podemos. No obstante para este año el mecanismo que ha habilitado es que los Ayuntamientos lo soliciten de manera individual. Por tanto se presenta la siguiente propuesta de Moción:

"La Semana Santa es uno de los eventos culturales, sociales y económicos de mayor trascendencia en la ciudad de Ávila. Además de la importante participación de los vecinos, ya sea como miembros de las distintas Cofradías o en su condición de "cofrades de acera", la relevancia de la Semana Santa repercute de manera especial en la llegada de visitantes a la ciudad de Ávila, que dinamizan la actividad económica y promueven la creación de empleo, seguramente más que ningún otro evento o fiesta local.

Es innegable la conexión esencial y directa que tiene el descanso y las vacaciones de las familias en la repercusión del éxito social y económico que tiene la Semana Santa en cualquier lugar de España y por ende, en la ciudad de Ávila. La mayor participación en la actividad de las Cofradías de los vecinos de todas las edades, y de manera cada vez más creciente de niños y jóvenes, motivan año tras año la llegada de miles y miles de turistas a nuestra ciudad. Un éxito colectivo de los vecinos de Ávila que ayudó a que la celebración de la Semana Santa en el municipio fuera declarada de Interés Turístico Internacional, además de otros reconocimientos.

Por otra parte, ha sido recurrente que los períodos de descanso lectivo de los centros educativos coincidieran con el hecho de la celebración de este tradicional evento cultural y social. Sin embargo, para el próximo curso escolar, en principio, esa coincidencia podría no producirse conforme a los calendarios escolares negociados en el ámbito de la Educación. Incluso conforme a la normativa que lo regula podría llegar a suponer que distintos centros educativos de Ávila dispusieran de un período de descanso lectivo distinto en cada caso, pudiendo llegar a generar dificultades a aquellas familias que tuvieran a sus hijos cursando el curso escolar 2017-2018 en centros distintos de la ciudad.

Para evitar que esa circunstancia pudiera materializarse en un mismo municipio para centros distintos, la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, ha dispuesto que los Ayuntamientos o los consejos escolares municipales puedan promover la coincidencia de las distintas modificaciones entre todos los centros de su municipio. Una potestad que, en este supuesto concreto, debería ejercer el Ayuntamiento para promover que el descanso lectivo entre el segundo y tercer trimestre del curso 2017-2018 en todos los centros del municipio de Ávila fuese coincidente con la celebración de la Semana Santa, como hecho cultural y social de arraigada tradición local e importante trascendencia económica.

Además se propone también que el Ayuntamiento de Ávila se sume a la iniciativa promovida por las Cortes de Castilla y León para instar a la Junta de Castilla y León de modo que, a partir del curso 2018-2019, se procure, desde el máximo consenso y diálogo con la comunidad educativa y el resto de la sociedad, que las vacaciones escolares de fin del segundo trimestre coincidan con los días de celebración de la Semana Santa.

Por todo ello, proponernos para su consideración la siguiente:

MOCION

El Ayuntamiento de Ávila insta a la Junta de Castilla y León a que, en la elaboración de los próximos calendarios escolares, se tenga en cuenta, desde el máximo consenso y diálogo con la comunidad educativa, las familias, las instituciones locales y los agentes económicos, principalmente del sector servicios, que las vacaciones escolares correspondientes al fin del segundo trimestre escolar coincidan con los días de celebración de la Semana Santa, atendiendo a la demanda social existente, a la conciliación de la vida familiar y a la creación de empleo vinculado a esta celebración, teniendo en cuenta el potencial cultural, patrimonial y turístico que supone para nuestra comunidad y de forma especial para el municipio de Ávila.

El Ayuntamiento de Ávila, para el próximo curso escolar 2017/2018 y conforme a la facultad que le otorga el artículo 9 de la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, tramitará una solicitud a la Consejería de Educación, Dirección Provincial de Educación y al Consejo Escolar Municipal, en el plazo que la norma establece, que las vacaciones de los centros educativos de Ávila coincidan y se disfruten durante la Semana Santa, dada la trascendencia cultural, social y económica y la tradición que su celebración comporta para la ciudad de Ávila.”

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), UPyD (1 voto) y con la abstención de Trato Ciudadano (2 votos), I.U. (1 voto) y PSOE (2 votos).

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Medio Ambiente. Autorización actuaciones en directo en terraza establecimiento Cheese Paladares. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de junio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 20 de julio de 2017, D. Isidro del Dedo Velayos, en nombre y representación de DEL DEDO SERAPIO, S.L., titular de la licencia de la actividad de BAR-CAFETERIA Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS, sito en la Plaza de Nalvillos, 1, solicita la autorización para la realización de dos actuaciones musicales del grupo “Dos Perros”, los cuales solo utilizan guitarra, pandereta y armónica, en la terraza del establecimiento denominado “CHEESE PALADARES” los próximos días 17 y 27 de agosto del actual en un horario comprendido entre las 20:30 y las 23:00 horas.

Teniendo en consideración que con fecha 1 de junio de 2017 se concedió autorización a DEL DEDO SERAPIO, S.L., para la instalación de terraza en la calzada frente a su establecimiento en Plaza de Nalvillos, 1.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León *“1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación”.

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *“En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas”.*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *“Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*.

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

No existiría inconvenientes para que con carácter excepcional se autorizaran dichas actuaciones en directo, **en un horario comprendido entre las 20:30 a 23:00 horas como máximo**, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de actuaciones de 20:00 a 23:00 horas como máximo**.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Cesión gratuita Auditorio Municipal de San Francisco. Proyecto "Consulado con la Gente" del Consulado General de la República Dominicana en Madrid. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, Educación y Deportes de fecha 24 de julio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

El Consulado General de la República Dominicana en Madrid ha solicitado la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 5 de agosto, de 16:00 a 21:00 horas, para la realización del proyecto "Consulado con la Gente".

Considerando que han elegido la ciudad de Ávila para la realización de esta relevante actividad y que la comunidad dominicana tiene una importante representación en nuestra ciudad, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco, el día y hora señalada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El sr. Serrano López pregunta si se trata de un acto abierto al público ya que, en caso contrario, deberían abonarse las tasas correspondientes.

La sra. Rodríguez Calleja refiere que se trata de un acto informativo sobre procesos electorales destinados al colectivo de dominicanos residentes en Ávila, lo que suele hacerse de modo habitual y en este sentido se plantea.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Autorización actuaciones de monólogos o magia en calle San Segundo. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 6 de junio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA

Vista la solicitud formulada el Colectivo de Hosteleros “Seis de la calle San Segundo”, interesando autorización para la celebración de diversas actuaciones durante el mes de agosto; una vez aclarado por peticionario las concretas actividades a realizar y su horario, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 18 de julio pasado, por medio del presente **SE ELEVA PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Acceder a lo solicitado, autorizando la realización de actuaciones de monólogos o magia en la calle San Segundo los días 2, 9, 16, 23 y 30 de agosto próximos, en horas de 21:30 a 23:00, supeditada a los siguientes requisitos:

- De acuerdo con el dictamen antes indicado, no se autoriza en ningún caso el corte al tráfico rodado de dicha calle.
- El volumen del sonido de los eventos programados se mantendrá en niveles que no interfieran en los espectáculos programados por el Ayuntamiento, tanto en la Muralla como en el Episcopio, debiendo designar una persona encargada de dicha actividad, de la cual se facilitará el contacto antes del inicio de la misma.
- Las actuaciones se realizarán en un escenario de una altura aproximada de 50 cm., propiedad de la calle San Segundo, debiendo recogerle a la finalización de cada actuación.
- Se deberá mantener en perfectas condiciones el jardín. En caso de producirse desperfectos en la zona verde frente a la Bodeguita o cualquier otra zona aledaña, deberán hacerse cargo de los costes ocasionados para su reparación.
- La toma de luz que se utilice deberá ser contratada con la compañía suministradora pertinente, siendo a cargo de los hosteleros de dicha calle.
- Abono de las tasas correspondientes por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en su caso.
- Limpieza todos los días de la zona en la que se realicen las actividades.
- Que se suscriba por los organizadores un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades desarrolladas con un capital mínimo de 100.000 euros.
- El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas en caso de incumplimiento de las condiciones antes expresadas, incluyendo la revocación de la autorización para las fechas subsiguientes.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante resolverá como estime más procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Expediente modificación presupuestaria por generación de créditos. Núm.05-02-2017. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 21 de julio de 2017 con el siguiente tenor:

“2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS. NÚM.05-02-2017.- Se da cuenta por la Tte. de Alcalde de Hacienda de la propuesta de modificación de créditos por Generación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2017, una vez firmada la escritura de venta del Matadero Municipal e ingresado el importe de adjudicación el 17-07-

2017 se propone la generación de créditos de 99.000 €, por ingresos no previstos, en virtud del art 43 del RD 500/1990 en relación con la Base XIV de las de Ejecución del Presupuesto, ya que en el concepto de ingreso 0500 61900 la previsión de ingresos fue de 1.200.000,00 cuando el ingreso ha sido de 1.299.340,79 €

I.- APLICACIÓN. GASTOS.

PARTIDA	DENOMINACION PROYECTO	TOTAL
0304 33603 63204	CONSERVACION Y REHABILITACION TENERIAS DE S. SEGUNDO 20162EDIFI 2	74.108,45
0300 15320 61005	OPERACIÓN ASFALTO 20162INFRA 3	24.891,55

II.- FINANCIACION. INGRESOS.

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

CONCTO	DENOMINACION	DERECHOS COMPR7 REC	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
050061900	OTRAS INVERSIONES REALES	1.299.340,79	1.200.000,00	99.340,79	99.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó favorablemente el expediente con la abstención de los miembros de Trato Ciudadano, Izquierda Unida y Partido Socialista y el voto favorable de U.P.yD., Ciudadanos y Partido Popular,

Primero. Aprobar el Expediente de Generación de Créditos por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Reintegro parcial de subvención. Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable año 2016. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 21 de julio de 2017 con el siguiente tenor:

"4.- INFORME REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN. LÍNEA DE AYUDA DE EMPLEO AÑO 2016. D^a Belén Carrasco expone los principales aspectos del informe emitido al efecto del siguiente tenor:

PRIMERO.- La empresa SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L., presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 30 de septiembre de 2016 una solicitud de subvención por importe de 4.687,50 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- La empresa SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L., había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Doctor Fleming, 11; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de julio de 2016; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa había procedido a la contratación con carácter indefinido de las siguientes trabajadoras:

SILVIA VEGAS JUEZ, como AYUDANTE DE DEPENDIENTE con una jornada a tiempo parcial de 25 horas a la semana, es decir del 62,50% sobre la jornada ordinaria. Contrato iniciado el 19 de septiembre de 2016.

SONSOLES FERNÁNDEZ PLAZA, como DEPENDIENTE con una jornada a tiempo parcial de 37,50 horas a la semana, es decir del 93,75% sobre la jornada ordinaria. Contrato también iniciado el 19 de septiembre de 2016.

Los contratos referenciados cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de estos dos contratos indefinidos ascendía a 4.687,50 euros.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2014; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.687,50 euros a la Empresa SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L. con C.I.F. B05252994, por:

La contratación indefinida formalizado con la trabajadora SILVIA VEGAS JUEZ, con una jornada a tiempo parcial del 62,50%.

Y por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora SONSOLES FERNÁNDEZ PLAZA, con una jornada a tiempo parcial del 93,75% sobre la jornada ordinaria.

CUARTO.- El 16 de diciembre de 2016 se dió cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 4.687,50 euros a la Empresa SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L., por las dos contrataciones indefinidas referenciadas, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora SILVIA VEGAS JUEZ la cantidad de 1.875,00 euros desglosados a continuación:

1.250,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 62,50% sobre la ordinaria

312,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la trabajadora es menor de 30 años, ya que nació el 9 de diciembre de 1986.

312,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en otro 25%, dado que la empresa beneficiaria realiza su actividad principal en el sector del comercio al por menor.

Por la trabajadora SONSOLES FERNÁNDEZ PLAZA la cantidad de 2.812,50 euros desglosados a continuación:

1.875,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 93,75% sobre la ordinaria

468,75 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la trabajadora es mayor de 45 años, ya que nació el 24 de febrero de 1958.

468,75 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en otro 25%, dado que la empresa beneficiaria realiza su actividad principal en el sector del comercio al por menor.

QUINTO.- El 22 de diciembre de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

SEXTO.- El 31 de diciembre de 2016 se realizó el reconocimiento de la subvención de 4.687,50 euros procediéndose al pago de la misma el 17 de febrero de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SÉPTIMO.- El día 22 de mayo de 2017, Dª. María María Teresa Espuña Rodríguez, en representación de la empresa SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L., presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila lo que se transcribe con el siguiente tenor:

"Que con fecha 30 de abril de 2017 en el caso de Silvia Vegas Juez y con fecha 24 de mayo de 2017 en el caso de Sonsoles Fernández Plaza, han procedido a causar baja por despido debido a razones ajenas a la voluntad de la empresa, en concreto el cambio en la demanda de los productos de la empresa y márgenes de los mismos, que han provocado un resultado negativo de 3.506,44 euros en el ejercicio de 2016. Además, a estas pérdidas se suma el resultado negativo de la empresa en lo que va del año 2017, resultado que ha hecho necesaria, y de forma completamente ajena a la voluntad de la empresa, la amortización de ambos puestos de trabajo por cierre del establecimiento.

Entregando la empresa, el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de D^a Silvia Vegas Juez con fecha de 30 de abril de 2017, así como 2017 el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de D^a Sonsoles Fernández Plaza con fecha 24 de mayo de 2017; así como escrito justificativo del cierre del establecimiento de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4^a.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

SEGUNDO.- En la base reguladora 14^a de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, referido a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %. Tipo de interés también aplicable durante el año 2017, al haberse prorrogado los Presupuestos Generales del Estado del 2016 para el 2017.

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la solicitud expresa de D^a. María Teresa Espuña Rodríguez, en

representación de la entidad SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L., de proceder al reintegro voluntario de la parte proporcional correspondiente a la subvención concedida, se debe acordar:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L., por importe de 3.156,68 euros, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 17 de febrero de 2017, hasta el 25 de mayo de 2017, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó la solicitud voluntaria de reintegro.

2.- Conceder a la entidad SERENDIPIA VENTURE DMPJ, S.L. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Una vez aclaradas distintas cuestiones suscitadas respectivamente por los representantes de U.P.yD, IU y Trato en relación con la forma de liquidar proporcionalmente la devolución de la subvención siendo su último fin el empleo estable, la forma de calcular los intereses de la misma y la situación actual de la Empresa y el personal contratado, la Comisión dictaminó, favorablemente por unanimidad de los asistentes el requerimiento de devolución de subvención planteado en los términos propuestos por el informe técnico para su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Núm. 06-02-2017. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 25 de los corrientes con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS PARA APROBACION POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Número 06-02-2017**

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Sres. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por esta Tenencia de Alcaldía para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, e informados por los técnicos gestores del gasto, se propone la tramitación del expediente Núm 06-02-2017 de transferencias de crédito dentro del Presupuesto de 2017 por la cuantía de 348.356,73 € y cuyo tenor literal es el siguiente:

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0402 34208 21200		MANT. EDIFICIOS CUM CARLOS SASTRE	3.500,00
0300 16100 20900		CANONES	1.000,00
0501 24193 22706	20163AFECU 1	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS AFE AVILA CUIDA 2	1.892,10
0501 24194 22706	20163AFEES 1	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS AFE REC ESCOLARES Y Z VERDES	2.364,86
0100 24192 13999		RETRIB. EJER. CERRADOS FCL	83,32
0100 33220 62602	20174INFOR 1	INVERSIONES EN EQUIPOS ARCHIVO	12.000,00
0300 33001 22799		GTOS. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS PLAZA DE OROS	21.538,00
0300 33001 22699		GTOS. DIVERSOS PLAZA DE TOROS	10.000,00
0300 33001 21200		MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES PLAZA DE TOROS	7.462,00
0300 92005 22999		SERVS. Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS	742,52
0300 15320 61005	20162INFRA 3	PLAN ASFALTO	225.525,99
0300 15320 62402	20174 VEHIC 1	INVERSIONES EN VEHICULOS VIAS PUBLICAS	20.847,94
0200 23117 78001		TRANSFERENCIAS ONG	40.000,00
0101 13302 62402		INVER VEHICULOS KARTS	1.400,00
TOTAL			348.356,73

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0402 34201 22799		TRAB REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRIF C. DEPR M.S.GRANADOS	3.500,00
0300 92005 21400		MANT VEHICULOS PARQUE MOVIL	742,52
0100 24192 13100	2017 3 FCLEM 1 1	RETRIB LAB EVENTUAL FCL	83,32

0100 33220 22706		ESUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ARCHIVO	12.000,00
0501 24100 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS EMPLEO	4.256,96
0300 15320 22799		TRAB REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS VIAS PUBLICAS	1.000,00
0300 33001 47900		A EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIO PLAZA DE TOROS	39.000,00
0300 15320 22799		TRAB REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.847,94
0300 15320 61025	2017 2 INFRA 3 1	INVERSIONES VIAS PUBLICAS	225.525,99
0101 13300 21300		REP MANT MAQUINARIA PARQUE INFANIL	1.400,00
0201 23124 61012	2017 2 ACCES 1 1	TERRENOS OBRAS DIVERSAS ACCESIBILIDAD	40.000,00
TOTAL			348.356,73

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Junta de Gobierno acordó:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia propuesto.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 25 de los corrientes con el siguiente tenor:

"INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDA AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "Servicio de Información y Asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades y las actividades administrativas del Servicio de Jardines", DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR ENTIDADES LOCALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

EL Servicio Público de Empleo por Resolución de 30 de Junio de 2.017 ha convocado subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades locales de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

En base a ello se propone el Proyecto "**Servicio de Información y Asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades y las actividades administrativas del Servicio de Jardines**", cuyo objetivo es apoyar la informatización en la Administración Local utilizando modelos tecnológicos que mejoren y agilicen las tareas administrativas.

Las **necesidades** que pretenden cubrirse son:

- Informar de recursos existentes en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.
- Agilizar los trámites administrativos del servicio de Jardines, a fin de dar respuesta a las necesidades en el menor tiempo posible.

El **objetivo** del proyecto es:

- Apoyar la informatización de la Administración Local.

Las **actuaciones** a desarrollar:

- Incorporación al equipo de dos auxiliares administrativos para la realización del programa.
- Información, orientación y asesoramiento al público.
- Actualización digitalizada de bases de datos.
- Actualización digitalizada de las agendas y directorios de contactos.

- Actualización de datos en la página web municipal, www.avila.es.
- Revisión de los expedientes.
- Acciones de difusión de la unidad de género.
- Comunicación de ayudas e incentivos existentes en materia de igualdad y/o violencia de género.
- Envío de comunicaciones de actividades organizadas por el ayuntamiento y por los distintos colectivos del municipio.
- Elaboración de estudios y estadísticas con el fin de conocer las principales fortalezas, oportunidades, amenazas y debilidades en materia de igualdad en nuestro municipio.
- Elaboración de bases de datos.
- Relación con las diferentes áreas del Ayuntamiento para coordinación de actividades.

Las **acciones** que se desarrollarán en cada Área serán:

En el Área de Igualdad:

- Recepción de llamadas telefónicas y atención al público
- Actualización de las fichas de inclusión y permanencia en los diferentes órganos de participación
- Actualización y mantenimiento de los archivos de datos existentes
- Realización de bases de datos
- Actualización de la agenda digitalizada.

En el Servicio de Jardines:

- Recepción de llamadas telefónicas y atención al público.
- Relación con otras áreas del Ayuntamiento para coordinación de actividades.
- Realización de bases de datos.
- Actualización y mantenimiento de los archivos de datos existentes.

El **presupuesto** es:

Coste total: 13.973,88 euros

Aportación Junta de Castilla y León: 8.208,28 euros

Aportación municipal: 5.765,60 euros

Por tanto se propone la aprobación del proyecto y la solicitud al Servicio Público de Empleo de una subvención por importe de 8.208,28 euros.

Así mismo, y en caso de aprobación, para la puesta en marcha de este proyecto se propone la habilitación de una partida presupuestaria con disponibilidad de crédito de 5.765,60 euros para la parte de cofinanciación del Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito informe- propuesta, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

- Aprobar el proyecto denominado "Servicio de Información y Asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades y las actividades administrativas del Servicio de Jardines" así como su presupuesto que asciende a 13.973,88 euros.

- Solicitar del Servicio Público de Empleo una subvención por importe de 8.208,28 euros.

- Comprometer la habilitación, previos los trámites presupuestarios, de consignación en los presupuestos municipales de una partida por importe de 5.765,60 euros.

D) Solicitud de subvención del programa mixto de formación y empleo, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "ÁVILA REHABILITA". Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 26 de los corrientes con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE

EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA "ÁVILA REHABILITA"

De acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017-2018, la realización de un proyecto denominado "**AFE ÁVILA REHABILITA**".

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

El proyecto que presentaremos tendrá una duración de **12 meses**, propiciando la **participación** de un grupo de **13 alumnos**, distribuidos en 2 especialidades "**Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes/ Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes**" y "**Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción, Operaciones básicas en revestimientos ligeros y Revestimientos con pastas y morteros en construcción**", de 8 + 5 alumnos respectivamente, destinado a población en general. Este número de alumnos se calcula teniendo en cuenta el punto 3 del resuelto 8 de la citada RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un **importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito** asignado a la correspondiente provincia.

El **itinerario formativo** se estructura en 2 módulos, mediante los que se formará a los alumnos en las especialidades:

- **Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes/ Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes:** se desarrollarán los programas de los Certificados de Profesionalidad AGAO0208 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" y AGAR0309 "Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes" (8 alumnos).
- **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción, Operaciones básicas en revestimientos ligeros y técnicos en construcción y Revestimientos con pastas y morteros en construcción:** se desarrollarán los programas de los Certificados de Profesionalidad EOCB0109 "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", EOCJ0311 "Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción" y EOCB0210 "Revestimientos con pastas y morteros en construcción" porque estos Certificados de Profesionalidad tienen varios módulos transversales y se complementan unos a otros. (5 alumnos).

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de una obra en la que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un coste salarial de **661,06 €** por participante y mes, se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones**:

ACTUACIONES DEL MÓDULO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES:

OBRA NUEVA:

Zonas ajardinadas Hervencias "Cordel de las Moruchas II":

- Ajardinamiento y mejora paisajística del espacio ubicado en el Cordel de las Moruchas al que denominaremos jardín del Cordel de las Moruchas III.
 - Desbroces y limpieza, replanteo de planos, acondicionamiento de suelos, construcción de rocallas, instalación de riego, elaboración de parterres y plantación de anuales de flor, plantación de árboles y arbustos, plantación de aromáticas a modo de seto y siembra de césped.

Producción de plantas hortícolas y ornamentales en invernadero a través de agricultura ecológica.

Realización de huerto ecológico.

LABORES DE MANTENIMIENTO:

Zonas ajardinadas Hervencias "Cordel de las Moruchas I, II y III (de nueva creación)":

- Desbroces y limpieza, plantación de anuales de flor, podas, cavas, escardas, siegas, aplicación de herbicidas, etc...

Parque Natural El Soto:

- Tareas de mantenimiento y conservación en el parque, con labores de desbroce, podas, cavas y plantación de árboles y arbustos, así como aplicación de herbicidas y abonados.

Antiguo Matadero:

- Tareas de producción vegetal en vivero-invernadero.
- Mantenimiento de césped, podas, escardas, tratamientos fitosanitarios, abonados.
- Plantación de flor de temporada y reposición de marras.

ACTUACIONES DEL MÓDULO DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN, OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN:

Colegios Públicos Municipales: El Pradillo, Santa Teresa, La Encarnación, Comuneros de Castilla, Claudio Sánchez Albornoz, Cervantes y Reina Fabiola de Bélgica.

Mantenimiento, reparación y adecuaciones en los edificios y en sus instalaciones, realizando trabajos sencillos de albañilería y pintura, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Módulo A (salarios personal docente):	40.599,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento):	11.349,00 €
Salarios participantes:	51.562,68 €
Total:	103.510,68 €

APORTACIÓN MUNICIPAL

Materiales de obra:	46.620,81 €
---------------------	-------------

Para la puesta en marcha de este Proyecto Mixto de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **46.620,81 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica, de los cuales, 31.460 € son para rehabilitación de colegios de educación de infantil y primaria de propiedad municipal y 15.160,81 € para rehabilitación de jardines y zonas verdes municipales.

Ampliación de jornada de 3 docentes: 7.662,00 €

La subvención sólo financia el 90 % de las dos jornadas, por lo que sería necesario aportar la parte correspondiente hasta completarlas para que la formación se pueda realizar con éxito y normalidad, ya que los alumnos estarían contratados a jornada completa.

Total presupuesto de la Acción de Formación y Empleo: **157.793,49 €**

La cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **103.510,68 €**.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el 1 de noviembre de 2017.

Conforme a lo detallado anteriormente se propone la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito informe- propuesta, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

- Aprobar el proyecto denominado "AFE ÁVILA REHABILITA" así como su presupuesto que asciende a 157.793,49 euros.

- Solicitar del Servicio Público de Empleo una subvención por importe de 103.510,68 euros.
- Comprometer la habilitación, previos los trámites presupuestarios, de consignación en los presupuestos municipales de una partida por importe de 54.282,81 euros en los términos reseñados en la propuesta.

E) Solicitud de subvención del programa mixto de formación y empleo, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "ÁVILA TCUIDA". Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 26 de los corrientes con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA "AVILA TCUIDA".

De acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017-2018, una Acción de Formación y Empleo denominada "**AFE ÁVILA TCUIDA**".

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

El proyecto que presentaremos tendrá una duración de **6 meses**, propiciando la **participación de 7 alumnos participantes**, en la especialidad "**Asistencia sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales**" destinado a población en general. Este número de alumnos se calcula teniendo en cuenta el punto 3 del resuelto 8 de la citada RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un **importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito** asignado a la correspondiente provincia.

El **itinerario formativo** se estructura en 1 módulo, mediante el que se formará a los alumnos en la especialidad:

- o **Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales:** se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad SSCS0208 " del mismo nombre.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de un servicio en el que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un coste salarial de **661,06 €** por participante y mes, se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones**:

Se realizarán servicios de atención física, sanitaria y psicosociales a personas dependientes, tanto de instituciones públicas como privadas sin ánimo de lucro, que les permitan tener una calidad de vida y bienestar óptimo y adecuado a las condiciones particulares de cada uno.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes.
- Realizar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes.
- Llevar a cabo intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Instituciones sin ánimo de lucro que asisten a personas mayores y personas con discapacidad dónde se realizará el servicio:

- Fundación-Asociación CASA DE MISERICORDIA.
- Residencia de personas mayores SANTA TERESA JORNET.
- Centro Espíritu Santo. PRONISA.
- FEAFES-Ávila FAEMA.
- Asociación de parálisis cerebral y patologías afines. ASPACE-ÁVILA.
- Centro para la promoción de la autonomía personal e inserción sociolaboral. FUNDABEN-ÁVILA.
- Asociación Abulense Síndrome de Down. AASDOWN.
- Asociación de padres y familiares de personas con autismo Ávila y provincia. AUTISMO.
- Asociación párkinson Ávila. APAVI.
- Asociación de parapléjicos y grandes minusválidos físicos. ASPAYM.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

<u>SUBVENCIÓN SOLICITADA</u>	55.736,52 €
Módulo A (salarios personal docente):	21.861,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento):	6.111,00 €
Salarios participantes:	27.764,52 €
Total:	55.736,52 €
<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	8.759,00 €
Ampliación de jornada de 2 docentes:	7.759,00 €

La subvención sólo financia el 70 % de las dos jornadas, por lo que sería necesario aportar la parte correspondiente hasta completarlas para que la formación se pueda realizar con éxito y normalidad, ya que los alumnos estarían contratados a jornada completa.

Materiales de servicio: 1.000,00 €

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de 1.000,00 €, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica.

Total presupuesto de la Acción de Formación y Empleo: **64.495,52 €**

La cuantía que se solicita al **Servicio Público de Empleo** es de **55.736,52 €**.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el 1 de noviembre de 2017.

Conforme a lo detallado anteriormente se propone la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito informe- propuesta, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

- Aprobar el proyecto denominado "AFE ÁVILA TCUIDA" así como su presupuesto que asciende a 64.495,52 euros.
- Solicitar del Servicio Público de Empleo una subvención por importe de 55.736,52 euros.
- Comprometer la habilitación, previos los trámites presupuestarios, de consignación en los presupuestos municipales de una partida por importe de 8.759,00 euros en los términos reseñados en la propuesta.

La sra. Martín San Román pregunta, en relación a este expediente y los que anteceden, si el personal docente es municipal, aclarando la sra. Rodríguez Calleja que en la primera subvención se trata de contratar dos personas en el marco del diálogo social y en los dos proyectos AFE se seleccionan monitores a través del ECyL.

6.- CONTRATACIÓN.

A) Adjudicación contrato de suministro señalización vertical 2017. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2017, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro de señalización vertical 2017, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, con un tipo de licitación de 8.259,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 1.734,55 €, alcanzando el tipo de licitación, por tanto, la cantidad de 9.994,31 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de julio del año en curso, habida cuenta del establecimiento de la oferta económica como único criterio tenido en consideración.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de suministro de señalización vertical 2017 a PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L., en el precio de 6.318,63 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 1.326,91 €, arrojando un total de 7.645,54 €.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, dado que se prevé una duración de dos años y que coinciden con el año natural, con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2017	0101 13200 61001	9.994,31
2018		9.994,31* (a título orientativo en las condiciones reseñadas)

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará a crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Todo ello con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

B) Adjudicación contrato servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de

Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2017, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 37.190,08 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 7.809,92 €, arrojando un total de 45.000 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

- Requerir expresamente a PRENSAVILA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente respecto a la única oferta presentada:

“El presente informe trata de la baremación según se indica en el ANEXO III del pliego “CRITERIOS DE BAREMACION Y NEGOCIACION”. Esto se explica y se desarrolla una vez pasado este apartado.

En las CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, incluidas en el Pliego, concretamente en el punto nº3.- ESPACIOS se señala de forma literal:

Las zonas verdes, jardines y zonas que podrán ser mantenidas o conservadas son las relacionadas en el anexo nº1. Sobre las zonas señaladas el adjudicatario elegirá libremente las que desee mantener y que deberán figurar claramente en la oferta presentada. Se procurará elegir zonas que estén lo más próximo posible, creando así un área de mantenimiento y evitando, por tanto, desplazamientos innecesarios.

Existe la posibilidad de incluir alguna zona, que no se haya incluido en el anexo nº1, que por sus características, situación etc. se considere adecuada para realizar su mantenimiento. En este caso, en la oferta, se deberá señalar claramente situación, superficies, trabajos a realizar etc.

En el caso de que se incluya alguna zona no incluida en el anexo nº1, deberá estar ubicada en las proximidades de las zonas elegidas por el Ayuntamiento (anexo nº1).

Las mediciones y superficies totales que figuran en la relación de zonas (anexo nº1) servirán como base para la presentación de la oferta

A los efectos de posibles valoraciones o baremaciones, una vez presentadas las ofertas, hay que tener en cuenta, que éste Ayuntamiento y el técnico que suscribe, estiman un precio de 0.50 €/ m² en desbroce y de 2.50 €/ m² en mantenimiento (este precio es inferior al de otros pliegos por no incluir podas de arbolado, reposiciones de flor, arbustos o material de reparación de riegos. etc).

Estos precios únicamente son válidos para posibles baremaciones.

Examinada la documentación presentada por cada una de las empresas hay que señalar que INTEGRA propone el mantenimiento de TODOS (11) los espacios señalados en el anexo I del pliego, por el contrario, PRENSAVILA solo oferta 4 espacios. Todo ello con independencia de las mejoras aportadas.

El resumen de superficies sería:

	<u>INTEGRA</u>	<u>PRENSAVILA</u>
Superficie jardines a mantener:	32.347,85 m ² .	18.387,32 m ²
Superficie de desbroce:	37.467,81 m ² .	31.500,00 m ²

Como puede observarse es importante la diferencia de espacios que oferta una empresa con respecto a la otra, pero no se ve, en el pliego, la forma de valoración, siendo más favorable para el Ayuntamiento la empresa que oferta mayor número de espacios.

A continuación se explica y detallan las distintas puntuaciones obtenidas en la baremación.

A) CRITERIOS DE BAREMACION Y NEGOCIACIÓN (hasta 25 puntos)

1º) Mejoras ofertadas. Hasta 10 puntos. (ponderación 40%)

Se estiman como mejoras posibles:

- La ampliación de las zonas a tratar excediendo de las reseñadas en el ANEXO del pliego de condiciones técnicas. En este caso deberá presentarse breve memoria explicativa de las zonas a actuar propuestas, labores que se prevén desarrollar y elementos a tratar.

No conllevarán incremento de coste alguno para el Ayuntamiento de manera que no tendrá incidencia sobre el precio ofertado.

Los precios de referencia para valorar las mejoras será el siguiente:

Desbroce: 0,50 €/ m²

Mantenimiento: 2,50 €/ m²

Se baremarán las mejoras del siguiente modo:

- a) Las ofertas vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora a criterio de los servicios técnicos.
- b) Deberán estar cuantificadas a los precios de referencia, de manera que aquellas que no aparezcan expresadas en un valor económico obtendrán cero puntos aun cuando superen el proceso anterior.
- c) Una vez que los servicios técnicos determinen que la mejora ofertada ha de ser considerada como tal y que su coste está motivado, se baremarán con aplicación de la fórmula:

$$P = \frac{\text{Puntuación máxima x Importe de la oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la mejor oferta}}$$

INTEGRA:

Las mejoras ofertadas son las siguientes, (separadas en zonas ajardinadas y zonas de desbroce):

- **Jardín entre c/ Alba de Tormes y c/ Pradosancho.**
Presenta fotografías de la zona, con descripción literal del espacio y descripción detallada de las labores a realizar. Señala el número de siegas anuales a realizar.
Precio de referencia: 2,50 €/m²
Superficie zona: 643,50 m².
Importe mejora: 1.608,75 €
- **Jardín entre Paseo del Cementerio y jardín de la Viña.**
Al igual que en punto anterior presenta fotografías, descripción del espacio y señala claramente las labores de mantenimiento a realizar. Señala el número de siegas anuales a realizar.
Precio de referencia: 2,50 €/ m²
Superficie zona: 458,60 m².
Importe mejora: 1.146,50 €
- **Jardín pegado a las viviendas entra Paseo del Cementerio y c/ Fuentes Claras.**
Fotografías y descripción de la zona y de los trabajos de mantenimiento a realizar. Señala el número de siegas anuales a realizar.
Precio de referencia: 2,50 €/ m²
Superficie zona: 105,90 m².
Importe mejora: 264,75 €
- **Jardín entre c/ Tornadizos y c/ Valladolid.**
Igual que en los puntos anteriores. Fotografías y descripción de espacio y trabajos a realizar con indicación de número de siegas a realizar.
Precio de referencia: 2,50 €/ m²
Superficie zona: 303,00 m².
Importe mejora: 757,50 €
- **Jardín entra c/ José Mayoral y Arroyo.**
Lo mismo que en los puntos anteriores.
Precio de referencia: 2,50 €/ m²
Superficie zona: 1.009,25 m².
Importe mejora: 2.523,12 €

- **Desbroces varios parterres del paseo del Cementerio desde c/ Fuentes Claras y c/ de la Viña hasta vía del tren.**

En estas zonas de desbroce aporta fotografías de las mismas y descripción detallada de las labores a realizar con indicación de número de desbroces al año.

Precio de referencia: 0,50 €/ m²

Superficie zona: 928,10 m².

Importe mejora: 464,05 €

VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS: 6.764,67 €

PRENSAVILA:

Las mejoras ofertadas son las siguientes, (separadas en zonas ajardinadas y zonas de desbroce):

Zona ajardinada de la calle Arsenio Gutiérrez Palacios.

Aporta fotografías de la zona y realiza una descripción detallada de las labores a realizar.

Precio de referencia: 2,50 €/ m²

Superficie zona: 220,00 m².

Importe mejora: 550,00 €

- **Franja ajardinada ubicada en el paseo de la Encarnación 16 y tira transversal del camino del matadero.**

Fotografías y descripción detallada de las labores a realizar.

Precio de referencia: 2,50 €/ m²

Superficie zona: 1.026,00 m².

Importe mejora: 2.565,00 €

- **Esquina calle Pradosancho con Alba de Tormes.**

Igual que en los puntos anteriores; fotografías y descripción de las labores a realizar.

Precio de referencia: 2,50 €/ m²

Superficie zona: 664,00 m².

Importe mejora: 1.660,00 €

- **Zona infantil ubicada entre la calle Tordesillas y la calle Pradosancho.**

Fotografía y descripción de los trabajos a realizar.

Precio de referencia: 0,50 €/ m²

Superficie zona: 1.050 m².

Importe mejora: 525,00 €

VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS: 5.300,00 €

INTEGRA: 6.764,67 € 10,0 puntos

PRENSAVILA: 5.300,00 € 7,83 puntos

2º) Memoria/proyecto descriptiva de la propuesta de prestación del servicio, hasta 9 puntos. (ponderación 36%)

Este criterio será valorado de manera motivada por los servicios técnicos a tenor de la documentación que presenten los licitadores que deberá desarrollar el modo de prestación del servicio objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Se enjuiciará la claridad expositiva y el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza y objeto del contrato específicamente, esto es, considerando la coherencia, viabilidad e idoneidad de la oferta en virtud de la organización y medios propuestos en función de los trabajos a llevar a cabo.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presenta una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar y el resto se valorará de manera proporcional, motivado y comparativamente. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos para que este apartado sea objeto de valoración.

En suma, se motivará de modo comparativo entre todas las ofertas para determinar la que sea considerada mejor y más completa.

En todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes subcriterios:

- Organización técnica del servicio y planificación de los trabajos considerando la adaptabilidad a las necesidades reales del servicio. Se exigirá una organización justificada y acorde con

los medios técnicos y operativos ofertados para que este apartado sea objeto de valoración, hasta 4 puntos.

INTEGRA:

Por lo que respecta a este punto cabe señalar que en primer lugar realiza una descripción detallada de cada uno de los espacios a mantener, con descripción de las labores a realizar en ellos. A continuación presenta un apartado bastante amplio sobre PROGRAMAS DE GESTION ESPECIFICOS, donde de forma muy amplia y muy completa señala cada una de las labores a realizar: desbroces, plantaciones, adecentamiento, riego, siegas, conservación de caminos y terrizos, escarificado, entrecavado y rastrillado, perfilado, nuevas reposiciones, señalización y conservación de maquinaria y vehículos. Cada uno de estos apartados lo desarrolla de forma muy completa en diversas partes; caracterización (enumera normativa a aplicar), mejoras operativas, medios empleados (humanos, vehículos, útiles y herramientas, maquinaria, prevención de riesgos laborales).

Para continuar con este apartado presenta el PLAN DE LOS TRABAJOS donde aporta una serie de tablas donde aparece el plan de trabajo de cada uno de los equipos, zonas asignadas, frecuencias y tipo de trabajo a realizar; para finalizar con otra tabla donde se resumen las labores a realizar mensualmente para conseguir el número idóneo de trabajadores necesarios y las horas anuales de realización de los trabajos.

Se finaliza con aportación de datos sobre el horario a cumplir durante el periodo de contrato, que se fija en 39 horas semanales (de 8.00 a 14, 30 de lunes a sábado); el vestuario a utilizar (indica las prendas que se dotará a los trabajadores –verano e invierno); los equipos de protección individual; la formación que se dará a los trabajadores; las instalaciones; la prevención de riesgos laborales, y la sensibilización (con datos sobre certificados ambientales, medidas para el ahorro de agua y sistema de gestión de residuos)

PRENSAVILA:

Comienza con una descripción de las labores a realizar en los espacios que eligen para su mantenimiento; descripción de los trabajos sencilla pero suficiente, aunque menos amplia que la otra empresa.

En cuanto a la organización técnica del servicio presenta una breve descripción del operativo necesario para la realización de los trabajos, basado todo ello en la experiencia acumulada y en mantener un ritmo constante de trabajo durante todo el año.

Planificación: se consideran criterios de sostenibilidad medioambiental.

Aporta una tabla en la que se indican la periodicidad de las diversas labores que se realizarán en las distintas épocas del año

Por lo que respecta a este apartado, ORGANIZACIÓN TECNICA DEL SERVICIO, el técnico municipal que suscribe estima que la empresa INTEGRA, lo expone con mayor claridad y con mayor extensión, metodología de trabajo, calculo de horas necesarias para la realización de los trabajos ofertados, incluso define las instalaciones y el horario de trabajo. Por tanto se da a la citada empresa la máxima puntuación. Por lo que respecta a PRENSAVILA, se la valora en 2 puntos por entender que comparando ambas propuestas es bastante inferior.

INTEGRA: 4,0 puntos

PRENSAVILA: 2,0 puntos

- Número de efectivos humanos, valorándose por meses de contrato hasta 3 puntos. Para realizar la valoración se tiene en cuenta que un trabajador (o encargado), si está adscrito al 100%, contará como 12 meses de trabajo; esto se realizará con todos los trabajadores. También se añadirán los meses (y personas) que supuestamente trabajen de forma temporal (temporada alta, verano etc.). Una vez obtenida la suma de los meses que trabaja todo el personal se divide por 12 (meses) obteniéndose una cantidad que será la ofertada por la empresa.

INTEGRA:

En primer lugar señala que la razón de la empresa INTEGRA es promover la integración en el mercado laboral de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Realiza una descripción amplia del personal indirecto de la empresa con su organización y responsabilidades dentro de la empresa.

En cuanto al personal que adscribirá al servicio señala que estará formado por 1 encargado y por 1 peón, que trabajarán a jornada completa durante todo el año (39 horas semanales).

Para finalizar realiza una descripción muy detallada de las funciones específicas de cada uno de los trabajadores.

Estimación personal: 2 trabajadores

PRENSAVILA:

Señala, en primer lugar, la plantilla de PRENSAVILA.

En cuanto al personal que se adscribirá a este contrato se señala que estará formado por:

- 2 operarios a jornada completa (100%)
- 2 operarios 4 meses (75%)
- 1 oficial 6 meses (60%) y 6 meses (50%)
- 1 oficial 6 meses (40%)

Estimación personal: 3.25 trabajadores.

Por lo que respecta al personal, se da la máxima puntuación a PRENSAVILA, por ser la empresa que oferta mayor número de trabajadores; puntuando proporcionalmente a INTEGRA con los trabajadores aportados:

INTEGRA:	2 trabajadores	1,85 puntos
PRENSAVILA:	3,25 trabajadores	3,00 puntos

- **Medios materiales (maquinaria o herramientas) adscritos al servicio: acreditación de la idoneidad para garantizar la adecuación del nivel de prestaciones técnicas ofertado y que resulten efectivamente necesarios para la prestación del servicio en función de la descripción realizada en la organización propuesta, hasta 2 puntos.**

INTEGRA:

En primer lugar, presenta criterios de selección de vehículos y maquinaria conforme a una serie de parámetros, como son: Tecnología, Innovación tecnológica, Ergonomía, Medio Ambiente y Mantenimiento.

Además aporta información sobre la maquinaria utilizada y su compromiso con el medio ambiente, eligiendo maquinaria que cumple una serie de condiciones como la disminución del impacto debido a la disminución de las emisiones de gases, disminución de la emisión sonora, así como la mejora de la ergonomía que facilita su utilización.

Los medios mecánicos que INTEGRA adscribirá al servicio son los siguientes:

- o 1 Furgoneta mixta Renault Kangoo 1,5 dCi
- o 1 Remolque transporte de maquinaria
- o 2 Cortacésped Outils Wolf PHTF 46 cm.
- o 1 Escarificadora Honda RH-700
- o 1 Desbrozadora Mod. Stihl FS-450
- o 1 Desbrozadora Mod. Garland Best 921 G
- o 1 Cortasetos de altura Stihl HL-100
- o 1 Cortasetos Stihl HS 81 R
- o 1 Mochila tratamientos
- o 1 Sopladora Mod. Garland GAS 700MG
- o 1 Tractor desbroce 95 cm Etesia

Señala, la empresa que en caso de ser adjudicataria, cuenta con una serie de maquinaria de reserva que estará a disposición del servicio.

Presenta una ficha, con fotografías de cada uno de los medios mecánicos ofertados. También señala que los vehículos empleados estarán serigrafiados, pintados e identificados con los colores o logos indicados por el Ayuntamiento.

PRENSAVILA:

Señala, la empresa, que dispone de útiles y herramientas manuales para el adecuado desarrollo de la actividad de jardinería; lo mismo dice de la maquinaria, de la que dispone de todo tipo, para ello aporta un cuadro donde enumera toda la maquinaria de la que dispone, pero no hace una mención concreta de la maquinaria que adscribirá al servicio.

En cuanto a los vehículos, enumera de forma general todos los vehículos que dispone la empresa (un camión, dos furgonetas, dos turismos y un remolque), pero no hace mención concreta de los que adscribirá al servicio.

Medios materiales: La empresa INTEGRA realiza una mejor exposición de los medios mecánicos que aporta al servicio, incluye los vehículos y la maquinaria que adscribe. Por su parte

PRENSAVILA únicamente enumera los vehículos y la maquinaria que tiene la empresa sin señalar concretamente lo que adscribiría al servicio. Por tanto la puntuación en este apartado será la siguiente:

INTEGRA: 2,0 puntos

PRENSAVILA: 1,0 puntos

3º.- Oferta económica. Hasta 6 puntos (ponderación 24%) Se valorará del siguiente modo:

R = Pmax x (%Bof / %Bmax)
 R: Resultado en puntos
 Pmax: Puntuación máxima a otorgar
 %Bof: Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje
 %Bmax: Baja máxima expresada en porcentaje

	INTEGRA:	36.795,28	0,52 puntos
	PRENSAVILA:	32.600,00	6,0 puntos
RESUMEN DE PUNTUACIONES:	INTEGRA		PRENSAVILA
MEJORAS.....	10,00		7,83
MEMORIA/PROYECTO			
- Organización técnica:	4,00		2,00
- Efectivos Humanos:	1,85		3,00
- Medios Materiales:	2,00		1,00
OFERTA ECONOMICA:	0,52		6,00
TOTAL:	18,37		19,83"

A continuación la Mesa de contratación procede a una primera valoración según informe emitido sobre el ajuste de las ofertas presentadas a las prescripciones establecidas y conforme a los criterios que figuran en el Anexo III, cuyo resultado, previo a la apertura del proceso de negociación, resulta ser:

Entidad	Mejoras	Proyecto			Oferta económica	Total
		Organización técnica	Efectivos humanos	Medios materiales		
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.	10	4	1,85	2	0,52	18,37
PRENSAVILA S.L.	7,83	2	3	1	6	19,83

Seguidamente, se da cuenta del proceso de negociación entablado con los licitadores, tras dar a conocer la baremación obtenida en el informe previo, invitándoles a formular oferta definitiva con las variaciones que estimasen oportuno introducir sobre sus ofertas iniciales, constituyendo esta última el resultado final de la negociación, y de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario propuesto, emitiéndose informe final el 30 de junio del corriente que en su parte necesaria establece:

"Para hacer constar que como continuación del informe (40/17) emitido por el técnico municipal que suscribe referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA, cúmpleme informar lo siguiente:

Se ha vuelto a solicitar a cada una de las empresas alguna mejora sobre la oferta presentada en su día y que sirvieron de base para la realización del informe señalado en el punto anterior.

Las empresas que lo han estimado oportuno han presentado, vía correo electrónico, del que se adjunta copia, la mejora solicitada.

INTEGRA. señala lo siguiente:

"Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOR EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA.

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y ocho céntimos, 35.643,88 € (sin IVA)

IVA al 21% (en letra y número) Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con veintiún céntimos, 7.485,21€.

TOTAL: (en letra y número) Cuarenta y tres mil ciento veintinueve con nueve céntimos, 43.129,09€ (Base Imponible + IVA)

A parte de lo señalado anteriormente, se ha adjuntado en el correo recibido un archivo referente a las mejoras ofertadas; y se ha podido comprobar que la valoración de dichas mejoras asciende a la cantidad de 6.035,87 €; siendo la valoración presentada en la oferta inicial de 6.764,67 €. (En el documento inicial ofertaban 6 mejoras y en el último ofertan 4 mejoras, de ahí la diferencia de precio).

También aumenta 1 operario durante 2 meses.

Por tanto se procederá a modificar las baremaciones en lo referente a mejoras, medios humanos y oferta económica.

PRENSAVILA: Señala lo siguiente:

"En contestación a su solicitud para la negociación referente al expediente 25-2017 para el procedimiento negociado del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila les comunicamos que lamentablemente no podemos realizar más mejoras de las presentadas en la oferta económica y en la memoria y que suponen un 12,34% en la primera de ellas y un 11,77% en la segunda..."

Por tanto a la vista de lo expuesto, la baremación final, incluido lo señalado en el presente informe, queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE PUNTUACIONES:	INTEGRA	PRENSAVILA
MEJORAS	10,00	8,78
MEMORIA/PROYECTO		
- Organización técnica:	4,00	2,00
- Efectivos Humanos:	2,00	3,00
- Medios Materiales:	2,00	1,00
OFERTA ECONOMICA:	2,02	6,00
TOTAL:	20,02	20,78

Seguidamente procede a la baremación de las referencias ofertadas según lo establecido en el pliego, siendo en consecuencia el resultado final por orden decreciente el siguiente:

Entidad	Mejoras	Proyecto			Oferta económica	Total
		Organización técnica	Efectivos humanos	Medios materiales		
PRENSAVILA, S.L.	8,78	2	3	1	6	20,78
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.	10	4	2	2	2,02	20,02

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila a PRENSAVILA, S.L., en el precio de 32.600 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (6.846 €), arrojando un total de 39.446 €.

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 0301 17100 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Entender prorrogado el contrato actual hasta la formalización del que refiere este acuerdo habida cuenta la continuidad de la entidad prestataria.

C) Pliegos y convocatoria servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.

Finalizado el actual contrato del Servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales, y siendo necesaria la continuación en la prestación del mismo de manera externalizada ante la carestía de medios propios para su ejecución directa que garantice el logro de los objetivos propuestos, esto es la vigilancia de las dependencias a que se vincula este contrato en los términos reseñados en el informe justificativo de su necesidad evacuado por la Policía Local.

Y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

En este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánicos adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, finalizado el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de julio de 2017 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, con un tipo de licitación de 719.109,66 € (359.554,83 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 151.013,02 € (75.506,51 €/año), arrojando un total de 870.122,68 € (435.061,34 €/año).

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 1.438.219,32 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto y, considerando que se prevé una duración de dos años y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Por tanto, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partidas presupuestarias	Importe (I.V.A. incluido)
2017	0101 13301 22701 0303 43201 22701 0402 34200 22701	145.020,44
2018		435.061,34
2019		290.040,90

Para el presente ejercicio se ha prorrateado la cuantía en función de la fecha prevista de inicio al igual que el ejercicio 2019.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

D) Pliegos y convocatoria servicio de prevención ajeno especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la contratación de la prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología aplicada.

Próxima la finalización del contrato del servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología aplicada, procede sacar a licitación dicho contrato, debiendo ser el objeto del mismo la concertación de la actividad preventiva con carácter parcial, en dos de las cuatro disciplinas, medicina en el trabajo (Vigilancia de la Salud) y Ergonomía y Psicología aplicada, actuando en colaboración directa con el servicio de prevención propio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido a tales efectos en la Instrucción de 26 de febrero de 1996 de la Secretaría de Estado de Administración Pública, así como la Resolución de 22 de diciembre de 1998, para la aplicación de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el RD 1488/1998 de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración pública.

Las coberturas de la convocatoria se refieren en concreto a la Medicina del Trabajo (Vigilancia de la salud) que incluye, los reconocimientos médicos legalmente establecidos, que serán específicos a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores según la Evaluación de Riesgos laborales, campañas de vacunación y formación y a la Ergonomía y Psicología aplicada, que incluye las actividades preventivas propias de esta disciplina, formación e información sobre los riesgos específicos al respecto; así como cualquier otra actividad relacionada con estas dos especialidades objeto del contrato para dar cumplimiento a la normativa actual en vigor.

Por tanto, atender esta actividad o servicio constituye la necesidad a satisfacer dentro de la normativa de aplicación y con referencia a los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Siendo por tanto exigible la prestación por entidad autorizada y de modo externalizado ante la carestía de medios propios, y considerando la naturaleza del servicio objeto de este contrato, resulta fundada la conveniencia de analizar diferentes aspectos que configuran su régimen, en la forma que fundamenta y refiere el propio pliego, orientado al logro de la adecuada calidad del servicio, estando justificada la utilización de un procedimiento abierto que permita la adecuada concurrencia, definiéndose su adjudicación en virtud del análisis y valoración de diversidad de criterios y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que el pliego se señala, atendiendo a lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de julio de 2017 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología aplicada, con un presupuesto base de licitación de 65.899,28 € (32.949,64 €/año), de los que 55.896 € (27.948 €/año) corresponden a la prestación del servicio de Medicina del Trabajo (Vigilancia en la salud) y 10.003,28 € (5.001,64 €/año) a la de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, quedando exenta de I.V.A. la primera y repercutiéndose el 21% de I.V.A. por la prestación del servicio de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, es decir, 2.100,72 € (1.050,36 €/año), arrojando, consecuentemente, un total de 68.000 € (34.000 €/año).

Su valor estimado, considerando la posibilidad de dos años más de prórroga, en términos del art. 76.1 de la LCSP, es de 131.798,56 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto y, considerando que se prevé una duración de dos años y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Por tanto, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe I.V.A. incluido
2017	0102 92001 16102	8.466
2018		34.000
2019		25.534

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2013, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2019.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

E) Propuesta adjudicación contrato señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de junio de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la señalización horizontal 2017 en diversas zonas de la ciudad, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 33.033,06 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 6.936,94 €, alcanzando el tipo de licitación, por tanto, la cantidad de 39.970 €.

Vista el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso en el que se refiere básicamente lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/2017

"No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura de la propuesta técnica, sobre "C" con el siguiente resultado:

ENTIDAD	METROS OFERTADOS	PLAZO	CERTIFICADOS
API MOVILIDAD, S.A.	50 M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES Total 475 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001 PLAN DE IGUALDAD
SVC FABRICACIÓN, S.L.	500 M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES. Total 4.750 €	7 semanas	ISO 9001 ISO 14001
PROSEÑAL, S.L.	Un 6% de metros sin especificar (entendiendo que afecta a todos los elementos) Total 2.398,15 €	1 mes (4 semanas y dos días)	ISO 9001 ISO 14001
DIEZ Y CIA, S.A.	No ofrece mejoras Total 0 €	4 semanas	ISO 9001 ISO 14001
SEROVIAL, S.L.	3.000 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 2500 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES Total 2.710 €	Dos meses (ocho semanas y cuatro días)	ISO 9001
TEVASEÑAL, S.A.	600 M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 10 M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 9 M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 1.500 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 4.000 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES. Total 9.452,70 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001

Seguidamente, la Mesa de contratación procedió en dicha sesión a la apertura del sobre "A" proposición económica, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	IMPORTE AÑO 2017
API MOVILIDAD, S.A.	39.970
SVC FABRICACIÓN, S.L.	39.970
PROSEÑAL, S.L.	39.970
DIEZ Y CIA, S.A.	39.970
SEROVIAL, S.L.	39.970
TEVASEÑAL, S.A.	39.970

TIPOS UNITARIOS OFERTADOS.

API MOVILIDAD, S.A.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,50
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	10,22
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,50
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,073
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,51
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,70

SVC FABRICACIÓN, S.L.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,20
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,00
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,20
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,06
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,46
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,65

PROSEÑAL, S.L.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,00
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	10,00
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	9,00
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,07
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,50
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,69

DIEZ Y CIA, S.A.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,79
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,38
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,80
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,06
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,42
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,57

SEROVIAL, S.L.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,50
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,00
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,00
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,05
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,39
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,50

TEVASEÑAL, S.A.

TIPO	PRECIO
M2. DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,68
M2. DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	8,10
M2 DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES	7,65
ML. DE PREMARCAJE DE MARCA A CINTA CORRIDA	0,06
ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,43
ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES	0,56

La Mesa de Contratación decide elevar la propuesta de mejoras, oferta de plazo y certificados a consideración de los servicios técnicos para que emitan informe sobre el resultado en puntuación.

Vista, igualmente, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Por parte de las empresas licitadoras se efectúan las siguientes ofertas:

ENTIDAD	METROS OFERTADOS	PLAZO	CERTIFICADOS
API MOVILIDAD, S.A.	50 M². DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES Total 475 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001 PLAN DE IGUALDAD
SVC FABRICACIÓN, S.L.	500 M². DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES. Total 4.750 €	7 semanas	ISO 9001 ISO 14001
PROSEÑAL, S.L.	Un 6% de metros sin especificar (entendiendo que afecta a todos los elementos) Total 2.398,15 €	1 mes (4 semanas y dos días)	ISO 9001 ISO 14001
DIEZ Y CIA, S.A.	No ofrece mejoras Total 0 €	4 semanas	ISO 9001 ISO 14001
SEROVIAL, S.L.	3.000 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 2500 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES Total 2.710 €	Dos meses (ocho semanas y cuatro días)	ISO 9001
TEVASEÑAL, S.A.	600 M². DE MARCA VIAL EN PASOS DE PEATONES Y CEBREADOS DE ISLETAS REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 10 M². DE MARCA VIAL EN SIMBOLOGIA, REALIZADO EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 9 M² DE MARCA VIAL EN TACOS DE DETENCIÓN EN PINTURA PLASTICA DE DOS COMPONENTES 1.500 ML. DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 10 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES 4.000 ML DE MARCA VIAL REFLEXIVA DE 15 CM. DE ANCHO EN PINTURA DE DOS COMPONENTES. Total 9.452,70 €	3 semanas	ISO 9001 ISO 14001

Cabe recordar que respecto a estos parámetros, el pliego indica que se baremarán del siguiente modo:

1º.- Mejora consistente en mayor número de metros a señalar que los que figuran en el presente pliego, valorando económicamente cada uno de ellas según los precios de referencia que aparecen en el Anexo V, sin que suponga incremento alguno respecto del precio ofertado por el licitador, **hasta 20 puntos** (ponderación 66,67 %). Se baremará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Baremación} \times \text{Importe de la oferta de cada licitador}}{\text{Importe de la mejor oferta}}$$

2º.- Plazo de ejecución, hasta 8,5 puntos (ponderación 28,33 %) se baremará otorgando a máxima puntuación al menor plazo de ejecución y el resto proporcionalmente por aplicación de una regla de tres.

3º. Presentación de certificados de empresa, hasta 1,5 puntos (0,5 puntos/certificado) (ponderación 5 %) de entre estos posibles:

- Gestión Ambiental, ISO 14001
- Empresa Familiarmente Responsable,
- Empresa con Plan de Igualdad vigente,
- Gestión de Calidad, ISO 9001

De esta manera la puntuación resultante sería la siguiente:

ENTIDAD	METROS OFERTADOS	PLAZO	CERTIFICADOS	TOTAL
API MOVILIDAD, S.A.	1	8,5	1,5	11,00
SVC FABRICACIÓN, S.L.	10,05	3,64	1	14,69
PROSEÑAL, S.L.	5,07	6,34	1	12,41
DIEZ Y CIA, S.A.	0	6,38	1	7,38
SEROVIAL, S.L.	5,73	3,17	0,50	9,4

TEVASEÑAL, S.A.	20	8,5	1	29,5
-----------------	----	-----	---	-------------

Por tanto, la oferta globalmente más ventajosa es la formulada por TEVASEÑAL, S.A..”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a TEVASEÑAL, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

F) Pliegos y convocatoria contrato de ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila.

Las obras de **CUBRICIÓN, DESCUBRIMIENTO, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TENERÍAS DE SAN SEGUNDO DE ÁVILA** fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de octubre de 2016, formalizándose el oportuno contrato con fecha 9 de noviembre del mismo año, encontrándose en fase de ejecución.

En dicha zona se halla un muro de mampostería de piedra que rodea la parcela objeto de proyecto por su lindero Oeste, paralelo al río Adaja y al paseo peatonal que discurre por el mismo.

Una vez comenzadas las obras y evaluadas las circunstancias en las que se tienen que desarrollar los trabajos, cabe destacar como elemento de riesgo el estado del muro de cerramiento existente como separación entre el río Adaja y el solar de las Tenerías de San Segundo, del que es objeto de estudio el presente informe.

El proyecto aprobado en su día y que sirve de base para la puesta en valor de las Tenerías que en la actualidad se está desarrollando, preveía que este muro sirviese de cementación para los pilares reflejados en la estructura.

No obstante, una vez comenzada la intervención y procediendo a la limpieza de la zona afectada, se han detectado que el estado en el que se encuentra el cerramiento implica una actuación inminente, por cuestiones de seguridad.

El paso del tiempo ha provocado el deterioro de las juntas de mortero así como la meteorización y descomposición de piedras de composición más blanda que al perder sección han provocado asentamientos y deformaciones en el muro.

Debido a la entrada del agua por las grietas creadas así como las filtraciones continuadas por el paseo superior, y considerando las características meteorológicas de Ávila, en la que se producen heladas continuadas durante el invierno, el muro se ha deteriorado de forma progresiva dando lugar a abombamientos en el mismo y a las distintas grietas. El mortero que rellena las juntas se encuentra disgregado o en muy mal estado, lo que aumenta el deterioro del mismo.

Actualmente el muro presenta un desplome cercano a 60 cm en algunas de las zonas, así como abultamientos en los que se observa que no hay material ligante entre las piedras y que se está separando las dos hojas que lo componen.

Algo que no ha favorecido en la conservación del muro es la vegetación existente y que durante la primera fase de obra se ha retirado para poder llevar a cabo los trabajos de excavación.

Durante la fase actual de obra se ha procedido a la retirada de vegetación y capa de grava de 1 m de espesor medio, que estaba protegiendo los restos arqueológicos, y que por otro lado compensaba los empujes en el muro. No obstante se deberían eliminar para poder proceder a la restauración de los restos arqueológicos existentes, de otra forma su restauración no sería viable.

Al retirar este material, estamos favoreciendo el vuelco del muro hacia el interior del solar.

No sólo influye el empuje en las deformaciones de muro. Al quedar al descubierto parte que estaba enterrado, la humedad que tenía dicho estrato se está evaporando provocando la descomposición del material.

A pesar de lo manifestado con anterioridad el muro no se encuentra en óptimas condiciones de seguridad, se aprecian grietas, desplomes y pérdida de material a todo su perímetro, poniendo en riesgo la seguridad de las personas que discurren por el paseo peatonal que lo circunda.

Los movimientos del muro se manifiestan también en las esquinas y quiebras donde existen grietas que indican que no hay trabazón entre los paramentos. Estas zonas coinciden en su mayoría con la ubicación de la cimentación del edificio proyectado.

Por lo que para poder realizar la obra tal y como estaba planteada en un inicio, se deberá proceder a actuar en el muro, considerando que este no puede servir de base de cimentación de los pilares que forman la cubierta, si no se lleva a cabo una de las opciones que se describen con posterioridad.

Se valora la posibilidad de cimentar en la parte inferior de la zona, sobre o debajo de los restos arqueológicos, pero esto no es viable, ya que pudiera suponer parte de la pérdida del yacimiento arqueológico, sufriendo el mismo un grave deterioro.

Quedando esto acreditado mediante el informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio a estos efectos.

Estudiado el estado del muro, se han barajado distintas alternativas, entre ellas la consolidación total del cerramiento y su cimentación, la demolición del muro y cerramiento con un sistema transparente antivandálico o una solución intermedia entre las dos anteriormente mencionadas.

La primera solución deviene inviable desde el punto de vista técnico, ya que supondría que el edificio debería ser cimentado sobre los restos arqueológicos descubiertos, siendo esto técnica y patrimonialmente inviable. Así queda acreditado en el informe emitido por la Delegación Territorial de Patrimonio de Castilla y León de Ávila. Esta opción supondría una modificación del proyecto original, incrementando el presupuesto de la obra, cuantía no reflejada en la presente valoración.

Respecto a las otras dos y vistas su valoraciones comparativas, se opta por la **demolición parcial del muro y la restauración y consolidación del resto**, al tratarse de la más adecuada desde el punto de vista técnico, y económico, así como desde el punto de vista de la protección del patrimonio y por motivos de seguridad más que evidentes, ya acreditados.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando la situación actual de la obra, se concluye que la demolición y consolidación del muro que limita el yacimiento por su lado Oeste, deberá ser

realizada para garantizar la ejecución de la obra según estaba descrita en un inicio, sin que suponga una modificación sustancial del proyecto original.

Estas obras son estrictamente necesarias para su perfeccionamiento y ejecución de la obra primitiva, puesto que se ha detectado una circunstancia no prevista ni por el adjudicatario ni tan siquiera por la dirección facultativa de la obra, de no ser ejecutadas no se podría llevar a cabo el proyecto original, lo que podría suponer un riesgo para el yacimiento arqueológico, no siendo el mismo reparable.

El proyecto inicial de cubrición, descubrimiento, limpieza, restauración y puesta en valor de las Tenerías de San Segundo de Ávila, se encuentra ya ejecución, y es importante acometerlas de forma simultánea con la obra original, de lo contrario a ejecución por separado supondrían un grave trastorno. Por lo que era primordial realizarlas conjuntamente, para la correcta ejecución de las obras principales.

Por lo que se propone que la ejecución de la presente obra, se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios fijados contradictoriamente y que se incorporan como parte del proyecto reseñado, ya que las obras a ejecutar podían interferir de forma negativa en el contrato primitivo y llegar a causar grandes inconvenientes a la ejecución de la obra licitada. Además se tratan de obras estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, al amparo de lo reflejado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De lo contrario, se deberían la obra tal y como está concebida no se podría llevar a cabo, creando un grave trastorno para el yacimiento arqueológico declarado BIC.

Así mismo se hace constar que si no se realizan de forma simultánea, habría que proceder a la paralización de la obra principal, para proceder a la adjudicación, generando un grave trastorno de plazos y de ejecución imposibles de asumir.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto elaborado por la arquitecta municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez denominado proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila, con un presupuesto de ejecución material, incluyendo beneficio industrial y gastos generales de 60.790,72 € sobre el que se repercutiría el 21% en concepto de IVA alcanzado un total de 73.556,77 €.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato de ejecución de las obras de proyecto complementario de demolición de muro de mampostería de las tenerías judías de Ávila, con un tipo de licitación de 60.790,72 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 12.766,05 €, arrojando un total de 73.556,77 €.

Su valor estimado, considerando la posibilidad de un año más de prórroga, en términos del art. 88.1) del RDL 3/2011, es de 60.790,72 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0304 33603 63204.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Invitar en exclusiva al contratista principal a participar en este procedimiento.

En este punto el sr. Cerrajero pide aclaraciones a la vista de que se impulsa un contrato negociado, cuando en la comisión se citaba como adjudicatario al contratista principal, y como se desarrollaría el proceso de negociación.

El sr. Oficial Mayor contesta que el TRLCSP prevé que, entre otros supuestos, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, como es el caso, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento. Estas circunstancias constan acreditadas en el expediente.

Por otra parte, señala que en el proceso de negociación solo se fija como criterio el precio, que puede minorarse, nunca superarse al alza, e incluso los precios contradictorios, y que de no aceptarse el planeamiento por el contratista principal, el Ayuntamiento estaría legitimado para poder sacar la obra a libre licitación.

G) Propuesta adjudicación contrato prestación de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la prestación de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, siendo los tipos de licitación, susceptibles de ser mejorados a la baja, los siguientes:

	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.818,18	381,82	2.200
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.561,98	538,02	3.100
4.1 SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.066,12	433,88	2.500

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Concluido el plazo de presentación de proposiciones y habiéndose recibido únicamente las formuladas por las empresas Alquimia Estudios, S.L. y Demigen Soluciones Tecnológicas, S.L.; examinadas las mismas y puestas en relación con los criterios de valoración del Anexo II del pliego, se concluye lo siguiente:

a) PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente subdivisión:

- Hasta 8 puntos. Protocolos de trabajo, especificando las actuaciones propuestas, procedimientos de trabajo, programas a desarrollar, recursos humanos y materiales a emplear y/o disponer, homologaciones de materiales, etc... Se deberán justificar las diferentes estrategias de operatividad.

Ambas empresas presentan unos recursos materiales y personales y unos protocolos y procedimientos de trabajo acordes con las actividades a desarrollar. Los recursos humanos y materiales son muy semejantes, si bien se observa una mayor concreción en la propuesta formulada por Alquimia

Estudios, S.L., al determinar un exhaustivo desglose de los medios técnicos adecuados al espacio en el que se desarrollan, por lo que la valoración es la que sigue:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	8 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	6,5 PUNTOS

- Hasta 2 puntos. Cronograma de trabajo tipo por acto propuesto.

En el caso del cronograma de trabajo tipo por acto propuesto se observa que los elaborados por ambas empresas son adecuados y reflejan de una forma definida los pasos a seguir en los preparativos y desarrollo de los trabajos objeto del contrato, si bien el realizado por Alquimia Estudios, S.L. recoge un mayor grado de concreción y adecuación a cada actuación.

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	2 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	1,5 PUNTOS

b) OTROS CRITERIOS, hasta un máximo de 10 puntos. Se obtendrán hasta un máximo de 10 puntos por la oferta de suministro, sin cargo, en depósito, de un equipo básico de megafonía para la sonorización de diferentes actos que no requieran gran complejidad en su montaje y utilización y para locales cerrados: presentaciones de libros, coloquios, cuentacuentos, actividades deportivas, etc., que estaría formado, al menos por:

- Dos cajas acústicas, de 300 W autoamplificadas.
- Una mesa de mezclas, 6 canales.
- Un reproductor multimedia, tipo CD, USB, etc...
- Un micrófono.
- Cableado, conectores e instrumentos de manejo.

Se enjuiciará si la propuesta incorpora esta oferta de manera bastante y debidamente acreditada con memoria descriptiva de los elementos ofertados.

Ambas empresas ofrecen el equipo que se solicita, si bien Alquimia Estudios, S.L., ofrece la cesión de un micrófono adicional:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	10 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	9 PUNTOS

En vista de lo anterior, la VALORACIÓN TOTAL de cada empresa es la siguiente:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	20 PUNTOS
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	17 PUNTOS

A continuación la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos constituido al amparo de lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo II del citado pliego.

ENTIDAD	PROYECTO			TOTAL
	Protocolos	Cronograma	Otros Criterios	
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.	8	2	10	20
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	6,5	1,5	9	17

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.735,54	364,46	2.100
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.314,05	485,95	2.800
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.735,54	364,46	2.100

DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	125	26,25	151,25
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	250	55,25	305,25

3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.600	336,00	1.936
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.110	233,10	1.343,10
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.450	514,50	2.964,50
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.000	420,00	2.420

A efectos de baremación se estiman las cantidades de soportes de cada modalidad efectuadas en la anualidad anterior con el fin de aplicar los precios unitarios reseñados en la forma que se indica y con el resultando lo siguiente:

ACTUACIONES ESTIMADAS	Número
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	21
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	40
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	6
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	6
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	1
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1

ENTIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL	PUNTOS
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	36.421,49	7.648,51	44.070	16,34
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	33425,91	7019,44	40.445,35	80,00

De este modo, el resultado final, por orden decreciente, es el siguiente:

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	17	80,00	97,00
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	20	16,34	36,34"

Vista, igualmente, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto informe evacuado por la Oficialía Mayor, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2017 se reúne la Mesa de contratación nombrada al efecto de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la prestación del **SERVICIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, con el resultado que obra en el acta de la sesión.

Seguidamente, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad (dice el acta) con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Por parte de ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L. se formula con fecha 18 de julio del año en curso reclamación contra la propuesta de la mesa publicada en el perfil del contratante, alegando una valoración indebida de la oferta económica en la forma que se indica en la propia fundamentación del presente informe.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- Con carácter previo, indicar que sobre el valor de los pliegos el Tribunal Supremo, en reiterada Jurisprudencia, señala el carácter de ley del contrato, entre otras en su Sentencia de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), así como en la Sentencia de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517), que viene a establecer que «el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes».

Es conocida, en idéntico sentido, la teoría doctrinal que concluye que el pliego de condiciones que rige la licitación vincula a las partes en la medida que define las obligaciones y características del contrato, las condiciones del proceso y las normas específicas de selección del adjudicatario.

Singularmente, los criterios de baremación o selección deben garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de trato a los licitadores y de transparencia como refiere la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de diciembre de 2002, en el asunto C-470/1999 *Universale-Bau contra Entsorgungsbetriebe Simmering GmbH*, donde indica, respecto a los criterios de adjudicación, que esta obligación «*tiene por objeto precisamente, hacer posible que los licitadores conozcan antes de preparar sus ofertas los criterios de adjudicación, a los que estas deben responder así como su importancia relativa, garantizando de esta forma el respeto a los principios de igualdad de trato a los licitadores y de transparencia*».

Los Pliegos no fueron impugnados por ningún licitador, incluyendo la mercantil reclamante, por lo que expresamente declaran conocer el contenido del PCAP y por ello aceptan sus cláusulas sin salvedad alguna y como dispone el art. 115 del TRLCSP.

Segundo.- Dado que los pliegos, que constituyen como se afirma la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "*pacta sunt servanda*" con sus corolarios del imperio de la buena fe y del "*non licet*" contra los actos propios, y en su interpretación viene admitiéndose la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o Sentencia de 13 mayo de 1982), hay que analizar la revisión discutida desde esta dimensión.

El pliego, en su Anexo II, dice en el aspecto objeto de consideración:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, hasta un máximo de 80 puntos (ponderación 80%), con el siguiente desglose:

Oferta económica. La oferta más económica **hasta 80 puntos** y el resto de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Única y exclusivamente a los efectos de proceder a baremar las ofertas económicas, se tomará como referencia la cantidad que resulte de sumar los importes unitarios ofertados por cada evento.

Así las cosas, resulta palmario e indiscutido el error grave padecido por la mesa entre cuyos integrantes se encuentra quien suscribe el presente.

Porque a pesar de la claridad de la dicción transcrita, la mesa por inercia de otros expedientes y con evidente error de apreciación, dispone que "*a efectos de baremación se estiman las cantidades de soportes de cada modalidad efectuadas en la anualidad anterior con el fin de aplicar los precios unitarios reseñados en la forma que se indica y resultando lo siguiente.*"

Y tal modo de proceder lisa y llanamente no está previsto en pliego y supone una clara contradicción con lo reseñado, más allá de juzgar la oportunidad o acierto de lo aprobado finalmente por el órgano de contratación.

En caso contrario, el PCAP debería haber precisado la graduación con que debía puntuarse el criterio relativo a la oferta económica en la medida, reitero, que los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato contienen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes quedando obligadas a su cumplimiento.

De este modo, la Mesa de contratación efectuó la valoración, sobre unos elementos reglados como era la puntuación a otorgar al criterio económico aplicando la fórmula al sumatorio de precios unitarios, con determinación discrecional de la puntuación que correspondía a este elemento, conculcando inconscientemente esos límites, alterando el pliego de condiciones y modificando las reglas de la licitación.

Obviamente, de no haberse establecido la fórmula como se indica, no es difícil colegir que los licitadores habrían tenido en consideración tal extremo y presentado sus ofertas orientadas a ese modo de evaluar y no al que finalmente aparece en el pliego.

De este modo, el principio de *autoevaluación* a que se orienta la contratación cuando se trata de criterios sometidos a fórmulas matemáticas queda completamente cuestionado, diluyendo la transparencia, igualdad y no discriminación al tiempo de concurrir a una licitación.

Tercero.- Más allá de tenor literal de la previsión del pliego según se ha relatado, coadyuva a esta conclusión el hecho de que el propio pliego en su cláusula segunda señale que *dado que la cuantía señalada (45.000 €) constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo*” Por tanto, el tipo en este caso no es determinante, constituyendo como indica la cláusula segunda, una mera referencia.

Es más, y como corolario de cuanto se acaba de afirmar, indicar que la cláusula 2ª. a) dice literalmente:

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según el tipo de evento a realizar.

Los tipos de licitación según la clase de eventos se fijan en las siguientes cantidades, que podrán ser mejoradas a la baja:

	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170,00
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350,00
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.818,18	381,82	2.200,00
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500,00
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.561,98	538,02	3.100,00
4.1 SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.066,12	433,88	2.500,00

De hecho, el modelo de proposición económica obedece al siguiente tenor:

Modelo de proposición

Don _____ vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, (conforme acreditado con Poder Bastanteado)

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

Desglose del importe de soportes por eventos a celebrar por parte del Ayuntamiento de Ávila:

	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO			
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL			
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR			
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)			
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR			
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)			

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

_____, a _____ de _____ de 2017.

Es decir, los propios precios unitarios constituyen el tipo, no una cuantía calculada en función del número y tipo de actuaciones multiplicada por los valores unitarios que solo es tomada en consideración ante la obligación legal de definir un valor estimado, de donde se concluye que la voluntad expresa del pliego, más allá de su acierto u oportunidad, es baremar **sumando tipos unitarios** como dice el anexo II, no calculando de un modo no previsto valores resultantes en función de actividades estimadas.

Cuarto.- Así las cosas y aplicando correctamente el criterio de baremación del modo previsto, resulta lo siguiente:

ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	140,50	29,50	170
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	289,26	60,74	350
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.735,54	364,46	2.100
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.239,67	260,33	1.500
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.314,05	485,95	2.800
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.735,54	364,46	2.100
TOTAL	7.454,56	1565,44	9.020

DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Importe	IVA	TOTAL
1. SOPORTE AUDIOVISUAL COMPLEMENTARIO	125	26,25	151,25
2. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL	250	55,25	305,25
3. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR	1.600	336	1.936
3.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MENOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	1.110	233,10	1.343,10
4. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR	2.450	514,50	2.964,50
4.1. SOPORTE AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA EVENTOS DE AFORO MAYOR (DÍAS CONSECUTIVOS O SIN DESMONTAR)	2.000	420	2.420
TOTAL	7.535	1585,1	9.120,1

Aplicando la fórmula transcrita teniendo en cuenta como valor referencial del porcentaje de las bajas el sumatorio de precios unitarios de partida según cláusula segunda del pliego, resulta lo siguiente:

ENTIDAD	PRECIO (iva excluido)	PUNTOS
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	7.454,56	80,00
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	7.535,00	70,26

De este modo, el resultado final de la baremación, considerando el informe técnico referido a la propuesta técnica del denominado sobre "C", por orden decreciente, es el siguiente:

ENTIDAD	Sobre C	Sobre A	TOTAL
ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L	20	80	100
DEMIGEN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	17	70,26	87,26

Por todo lo que antecede, entiende quien suscribe que debe formularse nueva propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, subsanando el error padecido y acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L. en los precios unitarios transcritos."

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

H) Propuesta adjudicación contrato de realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa 2017. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2017 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2017, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 100.000 €, I.V.A. incluido.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“En relación con las mejoras al Pliego de contratación de los espectáculos musicales en las Fiestas de Santa Teresa 2017 presentadas por las tres empresas concurrentes al proceso de licitación, examinadas las mismas y tomando en consideración como tales las que establece el Pliego en sus dos apartados, ampliación del número de actuaciones y publicidad en medios de comunicación nacional y regional; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y aplicando la fórmula que se establece, se emite el siguiente informe:

a) Las mejoras ofertadas por UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L., no venían valoradas en el “sobre D”, si bien en el proyecto de todos los espectáculos, apartado proposición económica y justificando los cachets de los artistas y el equilibrio presupuestario, recoge detalladamente la valoración de cada uno de ellos.

b) Se considera como tales mejoras tanto por el objeto como por el valor económico que se les atribuye, adecuado dentro de los parámetros de mercado en este momento las que a continuación se transcriben por el valor que así mismo se detalla:

* TERRITORIO MUSICAL, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	0 €
--------------------------------------	-----

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	6500 €
----------------------------------------------------------	--------

* UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
DJ ABULENSE AL TERMINAR ESPECTÁCULO LA EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL	300 €
VERBENA ORQUESTA ABULENSE NEXIA	2500 €
2 DJ ABULENSES TELONEROS DE BERET	600 €
VERBENA ORQUESTA INSIGNIA	4000 €
TOTAL	7400 €

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	2.000 €
----------------------------------------------------------	---------

* UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
CONCIERTO DE BURNING	18.000 €
ACTIVIDAD DE VERMUT CON ACTUACIÓN EN DIRECTO A MAYORES EL DÍA 15	8.600 €
TOTAL	26600 €

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	6.500 €
----------------------------------------------------------	---------

Una vez aplicada la fórmula para el apartado de Ampliación del número de actuaciones, las puntuaciones obtenidas por cada empresa son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	1,39 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	5 puntos

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/2017

Aplicada la fórmula para el apartado de Publicidad en medios de comunicación nacional y regional, las puntuaciones son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	2 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	0,62 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	2 puntos

En vista de todo lo anterior la VALORACIÓN TOTAL DE LAS MEJORAS de cada empresa es la siguiente:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	2 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2,01 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	7 puntos

(...)

Tras este debate se formula la siguiente propuesta de baremación enmendada:

* TERRITORIO MUSICAL, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	0 €
--------------------------------------	-----

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	No se tiene en consideración al no ofertar medios regionales correctos.
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

* UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
DJ ABULENSE AL TERMINAR ESPECTÁCULO LA EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL	300 €
VERBENA ORQUESTA ABULENSE NEXIA	2.500 €
2 DJ ABULENSES TELONEROS DE BERET	600 €
VERBENA ORQUESTA INSIGNIA	4.000 €
TOTAL	7.400 €

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	2.000 €
----------------------------------------------------------	---------

* UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.:

Ampliación del número de actuaciones	
CONCIERTO DE BURNING	No se tiene en consideración al no ofertarlo cuantificadamente en el sobre "D"
ACTIVIDAD DE VERMUT CON ACTUACIÓN EN DIRECTO A MAYORES EL DÍA 15	No se tiene en consideración al no ofertarlo cuantificadamente en el sobre "D"

Publicidad en medios de comunicación nacional y regional	No se tiene en consideración al no ofertar medios nacionales
----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

Una vez aplicada la fórmula para el apartado de Ampliación del número de actuaciones, las puntuaciones revisadas por cada empresa son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	5 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Aplicada la fórmula para el apartado de Publicidad en medios de comunicación nacional y regional, las puntuaciones revisadas son las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

En vista de todo lo anterior la VALORACIÓN TOTAL DE LAS MEJORAS de cada empresa es la siguiente:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	7 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Se recuerda que en sesión del día 11 de julio se dio cuenta del informe emitido sobre las ofertas técnicas con el siguiente tenor:

"Al procedimiento para la contratación de las actuaciones musicales a realizarse con motivo de la Fiestas de Santa Teresa 2017, concurren tres empresas TERRITORIO MUSICAL, S.L., UTE REN-CORE

ESPECTÁCULOS, S.L.-HUNOAMA EVENTOS, S.L. y UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L., y todas ellas presentan las cartas de compromisos o copia de precontrato, exigidas en el pliego y coincidentes con el proyecto presentado.

A) Criterios no sometidos a fórmulas matemáticas, que se concreta en la presentación de un proyecto de todos los espectáculos o actuaciones y al que se le dota de 30 puntos, desglosados de la forma que a continuación se relaciona y que se procederá a poner en relación con cada una de las ofertas:

- 1.1. Planificación y organización del proyecto hasta 10 puntos.
- 1.2. Nivel artístico de los intérpretes o grupos musicales estables hasta 10 puntos (se otorgará 10 puntos al artista que ostente la posición más alta en el top de ventas según listas reconocidas, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).
- 1.3. Número de asistentes a los conciertos realizados en anteriores giras, hasta 7 puntos (se otorgará 7 puntos al artista que mayor número de asistentes acredite, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).
- 1.4. Estreno, carácter innovador, especialización o singularidad del proyecto hasta 3 puntos.

1.1. Planificación y organización del proyecto hasta 10 puntos.

Examinadas las tres propuestas presentadas, se concluye que en lo relativo a la planificación y organización de los espectáculos propuestos, valorados con 10 puntos, que todas las ofertas proponen un correcto desarrollo de cada una de las fases que implican la organización de un evento, si bien las propuestas de TERRITORIO MUSICAL, S.L. y UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. ofrecen un grado de desarrollo y concreción mayor con timing más detallados, por lo que se otorga la siguiente puntuación:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	7 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	6 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	7 puntos

1.2. Nivel artístico de los intérpretes o grupos musicales estables hasta 10 puntos (se otorgará 10 puntos al artista que ostente la posición más alta en el top de ventas según listas reconocidas, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).

Los licitadores ofrecen la realización de los conciertos o actuaciones que a continuación se relacionan:

- TERRITORIO MUSICAL, S.L.:

- VIERNES 6 DE OCTUBRE: **OLÉ OLÉ**
- SÁBADO 7 DE OCTUBRE: **LOVE OF LESBIAN**
- MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE: **VANESA MARTÍN**
- SÁBADO 14 DE OCTUBRE: **ROSENDO**
- DOMINGO 15 DE OCTUBRE: **NACHA POP O LA FRONTERA**

- UTE REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.-HUNOAMA EVENTOS, S.L.:

- VIERNES 6 DE OCTUBRE: **DÉCADA PRODIGIOSA**
- SÁBADO 7 DE OCTUBRE: **ANTONIO OROZCO**
- MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE: **DECAI**
- VIERNES 13 DE OCTUBRE: **AVALANCH + OBUS + LEO JIMÉNEZ**
- SÁBADO 14 DE OCTUBRE: **LOVE OF LESBIAN**
- DOMINGO 15 DE OCTUBRE: **BURNING**

- UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.

- VIERNES 6 DE OCTUBRE: **LA EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL**
- SÁBADO 7 DE OCTUBRE: **VANESA MARTÍN**
- MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE: **MOJINOS ESCOZÍOS**
- VIERNES 13 DE OCTUBRE: **BERET**
- SÁBADO 14 DE OCTUBRE: **CAFÉ QUIJANO**

Consultadas las listas de discos más vendidos y más escuchados (Los 40, El Portal de la Música,...), en las últimas semanas, se concluye que las posiciones de los artistas y espectáculos presentados por los licitadores, en orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

- Vanesa Martín 10 puntos
- Love of Lesbian 9 puntos
- Antonio Orozco 8 puntos

- Mojinos Escozíos 7 puntos

Otorgando la puntuación más alta al primero de la lista y distribuyendo los puntos restantes de forma proporcional, considerando que todas de las propuestas incluye a más de un artista de la lista, se otorga la siguiente puntuación:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	10 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	8,9 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	8,9 puntos

1.3. Número de asistentes a los conciertos realizados en anteriores giras, hasta 7 puntos (se otorgará 7 puntos al artista que mayor número de asistentes acredite, distribuyendo para el resto los puntos proporcionalmente).

El número de asistentes a los conciertos realizados en anteriores giras, se ha valorado de conformidad con los datos aportados por los licitadores, contrastadas con la información que facilitan los medios de comunicación, los promotores de los conciertos y las plataformas de venta de entradas; si bien ofrece ciertas dificultades determinarlos con total exactitud, ya que algunos de los espectáculos son compartidos con otros artistas en festivales, otros muchos van con entrada libre y las giras no son coincidentes en el tiempo; por lo que poniendo todo ello en relación se puede considerar que de los artistas propuestos por los licitadores, el número de asistentes a los conciertos en orden descendente es el siguiente:

- Love of Lesbian
- Vanesa Martín
- Antonio Orozco
- Rosendo
- Avalanch + Obus + Leo Jiménez
- Mojinos Escozíos
- La Década Prodigiosa

Otorgando las puntuaciones más altas al primero de la lista y distribuyendo los puntos restantes de forma proporcional, considerando que las propuestas incluyen a más de un artista, se otorga la siguiente puntuación:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	6,58 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	7 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	3,29 puntos

1.4. Estreno, carácter innovador, especialización o singularidad del proyecto hasta 3 puntos.

En lo relativo a estrenos y carácter innovador, el único dato objetivo es que el artista propuesto haya sacado al mercado un trabajo nuevo en un periodo cercano a la fecha de licitación, entendiendo que un año es lo habitual; se ha valorado con 0,50 puntos a cada espectáculo o artista que haya editado un disco o presentado un trabajo nuevo en el último año.

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	2,25 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	2,25 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2 puntos

A continuación la Mesa procedió a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C" propuesta técnica, de conformidad con el informe emitido al respecto por el comité de expertos constituido al amparo de lo establecido en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, por cada uno de los apartados establecidos en el Anexo II del citado pliego.

ENTIDAD	Proyecto				Total
	Interés cultural				
	Planif	Nivel art.	Nº asist.	Estr.	
TERRITORIO MUSICAL S.L.	7	10	6,58	2,25	25,83
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	7	8,9	3,29	2	21,19
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	6	8,9	7	2,25	24,15

Igualmente se recuerda que la Mesa de contratación procedió en dicha sesión a la apertura del sobre "A" proposición económica, procediendo a su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Precio	Puntos
TERRITORIO MUSICAL S.L.	99.400	1,50

UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	98.561,76	3,59
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	97.999	5,00

Por tanto, y a la vista de lo anterior, el resultado final por orden decreciente es el siguiente.

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Total
TERRITORIO MUSICAL S.L.	25,83	0	1,50	27,33
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	21,19	7	3,59	31,78
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	24,15	0	5,00	29,15

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DE SANTA TERESA EN EL AÑO 2017** a favor de **UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.** en el precio de noventa y siete mil novecientos noventa y nueve euros (98.561,76 €) en concepto de ayuda o contribución a su realización.”

Vista, igualmente, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como el informe evacuado al efecto informe evacuado por la Oficialía Mayor, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2017 se reúne la Mesa de contratación nombrada al efecto de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DE SANTA TERESA EN EL AÑO 2017**, con el resultado que obra en el acta de la sesión.

En dicha sesión, la Mesa de contratación procede al análisis y dación de cuenta del informe emitido en relación al Sobre "D" (Propuesta de mejoras ajustándose como mínimo en las condiciones técnicas que figuran en el anexo III), procediendo a su baremación final de conformidad con lo finalmente dispuesto por la mesa tras debatir ciertos aspectos.

Por parte de la UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. se formula con fecha 19 de julio del año en curso reclamación contra la propuesta de la mesa publicada en el perfil del contratante, alegando una valoración indebida de la oferta de mejoras y proyecto técnico en la forma que se indica en la propia fundamentación del presente informe.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- La primera cuestión a resolver es lo que concierne a la apreciación respecto a la mejora denominada publicidad en medios de comunicación nacional y regional.

Su previsión en el anexo II (apartado de mejoras) adolece de un error por cuanto asigna 2 puntos por su acreditación cuando debiera ser “hasta” 2 puntos en la medida que las mejoras, todas ellas, se bareman mediante fórmula económica a partir de la cuantificación de las mismas enfrentando las ofertadas por los distintos licitadores, ya que dicha fórmula establece como parte del numerador el importe de la oferta de cada licitador y como denominador el importe de la mejor oferta.

En segundo lugar, debemos partir del hecho de que la mesa admite como criterio de interpretación de este parámetro que la publicidad en medios debe ser simultánea en ambas dimensiones territoriales (nacional/regional) por el juego de la conjunción copulativa “y” que no establece alternancia ni exclusión.

Desde esta lectura y revisadas las ofertas, sin enjuiciar ahora otros aspectos que se abordarán con posterioridad, se detecta lo siguiente:

1º.- TERRITORIO MUSICAL, S.L. oferta publicidad a nivel nacional en MARCA incluyendo campaña en su portal, redes y prensa, CADENA SER, CADENA 100 Y CADENA DIAL, lo que sin enjuiciar el coste estipulado, aunque se consideraba por la mesa sensiblemente inferior a los precios de mercado, cubriría a juicio de quien suscribe la dimensión nacional.

A nivel regional, oferta el Diario de Ávila, Diario Burgos y MARCA. En este sentido referir que los diarios impresos son de tirada provincial salvo que se estuviera hablando de su edición digital lo que no se concreta, y que el Diario Marca, ofertado como medio nacional no puede ser utilizado como referencia regional por cuanto, de haber querido que lo mayor cubriera el ámbito menor (regional) se habría suprimido la referencia al ámbito nacional o se habría permitido la alternativa o se hubiera graduado más la publicidad nacional que la regional. Es decir, si un medio nacional puntúa como tal, no puede puntuar como a su vez regional, salvo que tuviera edición regional y se acreditara la distinción, lo que no se hace.

La cartelera se descarta porque el pliego exige publicidad "en medios" y no "medios de publicidad".

Por tanto, aceptando el criterio de la mesa de la necesidad de publicar en medios nacionales y regionales a la par, TERRITORIO MUSICAL, S.L. no ofertaría de modo adecuado esta mejora, no pudiendo obtener puntuación por tal motivo.

2º.- UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. ofrece con alcance regional cuñas en los 40 Principales, el Diario Ávila (con idénticas consideraciones que las reseñadas con antelación) y con dimensión nacional en El Español.com, Spotify, parcialmente en AvilaDigital.com, Facebook, y AtresSeries.com. Es decir esencialmente con soporte en internet y redes sociales.

Entiende quien suscribe que cumple con la previsión como mejora en la medida que como medios de comunicación nacional no se exige que sea en formato papel, admitiéndose por tanto, cualquier soporte digital que se efectúe que tenga proyección nacional.

Por eso, debiera estimarse como tal mejora, admitiendo su valor cifrado en 2.000 €.

3º.- UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. ofrece (y no nos pronunciamos en este momento en la forma y localización de dicho ofrecimiento) publicidad en el ámbito nacional en Facebook y Twitter entre seguidores de sus eventos (100.000 followers) y campaña específica con dimensión nacional con Facebook con proyección para 50.000 personas.

A nivel regional, cuñas publicitarias en las radios de mayor audiencia en Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Entiendo quien suscribe que, dada la dicción de cómo está expresada la mejora y en la medida que se define el ámbito como regional, la proyección debe ser integral y no limitada a cuatro provincias. Es decir, el potencial de alcance debe ser a toda Castilla y León, por lógico que parezca volcar esfuerzos en las provincias limítrofes, y no a una parte.

Por tanto, aceptando el criterio de la mesa de la necesidad de publicar en medios nacionales y regionales a la par, UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. no ofertaría de modo adecuado esta mejora, no pudiendo obtener puntuación por tal motivo.

En suma, en aplicación de la fórmula UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. obtendría 2 puntos y las otras dos entidades, 0 puntos.

Segundo.- En lo que se refiere al apartado de la ampliación del número de actuaciones, referir cuando sigue:

1º.- TERRITORIO MUSICAL, S.L. no oferta más actuaciones como mejora por lo que debe puntuar 0.

2º.- UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L. ofrece la actuación de un DJ abulense al terminar el concierto de la EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL, una verbena con la orquesta NEXIA, dos DJ teloneros de BERET y un verbena con la orquesta INSIGNIA.

Se descarta la referencia al tráiler escenario ya que acogerá la actuación de la EDAD DE ORO DEL POP ESPAÑOL programada para el día 6 de octubre y ofertada dentro del proyecto conjunto, describiendo, por ende, un modo de materializar la actuación pero no una actuación a mayores.

Por lo demás, no corresponde a quien suscribe enjuiciar si se trata realmente de mejoras, como exige el pliego, entendiéndose que la mención literal de ampliar actuaciones, sin especificar el tipo, otorga cabida a cualquier modalidad.

Así las cosas, debieran aceptarse como mejora las actuaciones adicionales reseñadas con un valor de referencia total de 7.400 €.

3º.- UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L. ofrece (y no nos pronunciamos en este momento en la forma y localización de dicho ofrecimiento) un concierto del grupo BURNING y una actuación en directo para personas mayores el día 15 acompañado de vermut.

En la misma línea con lo afirmado con antelación, no corresponde a quien suscribe enjuiciar si se trata realmente de mejoras, como exige el pliego, entendiendo que la mención literal de ampliar actuaciones, sin especificar el tipo, otorga cabida a cualquier modalidad.

Así las cosas, ofertan como mejora las actuaciones adicionales reseñadas con un valor de referencia total de 26.600 €.

Conviene aquí, y ahora sí, emitir un pronunciamiento sobre el modo de ofertar estas mejoras.

Las mismas están referenciadas en el sobre "D" citándolas expresamente.

Sin embargo, cuanto concierne a la exigencia del pliego de que dichas mejoras vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora a criterio de los servicios técnicos y que deberán estar cuantificadas, se efectúa materialmente en el sobre "C"

Y lo hace, en un apartado específico denominado "Valoración de mejoras expresas al pliego", indicando 18.000 € en lo que se refiere al grupo BURNING y 8.600 € respecto a la actuación para mayores con vermut.

Por tanto, están ambas actuaciones significadas expresamente como mejoras y cuantificadas.

Lo que cabe discutir y de hecho debate la mesa de contratación con las conclusiones que constan en acta y que motivan la reclamación a que se contrae este informe, es el hecho de que la cuantificación de las mejoras citadas en el sobre "D" no figura en el mismo y sino en el sobre "C".

Cabe preguntarse por la trascendencia de este error o defecto de forma, que no omisión, de cara a enjuiciar la oferta de un licitador.

Señalar a tal efecto que los arts. 145 y 150 del TRLCSP, arts. 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 y el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, revelan la voluntad legal de separar en dos momentos diferentes la valoración de las ofertas, en atención a que los criterios para su evaluación estén o no sujetos a juicio de valor, con la pretendida finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas o contaminadas entre sí ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa que predica el art. 1 del TRLCSP.

La regla del secreto de las proposiciones orientadas a tal fin, se asienta en dos principios básicos. El primero evitar "manipulaciones" de los licitadores con el fin de garantizar la objetividad y seguridad del sistema y el segundo garantizar que los aspectos evaluables mediante fórmulas no puedan influir en la ponderación del juicio técnico. Y así, para determinar si la oferta de una empresa ha incumplido éste requisito esencial, es necesario realizar una interpretación finalista y sistemática que obliga al órgano gestor a acreditar de forma racional el incumplimiento del licitador, sin que sean suficientes las meras suposiciones o los juicios de valor especulativos que no permitan constatar este incumplimiento.

En este sentido significar que la mención al concierto de Burning en el informe técnico de valoración del proyecto técnico aun cuando es meramente referencial o descriptivo con el fin de reflejar lo ofertado, se cita de manera expresa por lo que evidente que ha alcanzado tal conocimiento de dicha oferta y que la misma constaba como mejora por la cuantificación que figuraba en el sobre "C" permitía deducirlo.

Así las cosas, y en aplicación de la doctrina que predica el antiformalismo bajo los parámetros relatados y los dictados del principio de proporcionalidad, si ese error representa ventaja o discriminación respecto al resto de licitadores, debe analizarse a la luz de los múltiples pronunciamientos habidos al respecto.

A modo de ejemplo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante Resolución de 5 de octubre de 2011 señala:

"Vistas las posturas de las partes y reproducidas las cláusulas afectadas, la cuestión es determinar si para el expediente en cuestión, la inclusión por DKV en el sobre nº 2 de documentación técnica de determinados documentos que debieron incluirse en el sobre nº 3, procede valorar la oferta de DKV en su conjunto o si por el contrario tal y como solicita SANITAS debe de valorarse sólo la documentación que DKV incluyó en el sobre nº 3, su oferta económica. La resolución del recurso requiere examinar si la actuación de la mesa de contratación se ajusta al régimen jurídico de la contratación del sector público, y en especial, por lo que aquí interesa, a la LCSP y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Como ya señalamos en nuestra Resolución nº 147/2011, de 25 de mayo, recurso nº 114/2011, el artículo 1 de la LCSP establece entre sus fines el garantizar el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. En el mismo sentido el artículo 123 de la citada Ley señala que "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no

discriminatorio". El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica).

De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros).

A esta exigencia obedece que los artículos 129 y 144.1 de la LCSP, establezcan que las proposiciones de los interesados, conteniendo las características técnicas y económicas, deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas. En fin son las exigencias del principio de igualdad de trato las que determinan que el artículo 134. 2 de la Ley disponga que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello", y que en su ejecución el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, disponga de un lado en su artículo 30 las garantías para la valoración separada y anticipada de los criterios que dependan de un juicio de valor respecto de los de valoración automática, y de otro el artículo 26 imponga que "la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos"

Resulta revelador, igualmente y por todos, el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, Acuerdo 61/2017 de 8 May. 2017, Rec. 69/2017:

"El artículo 150.2 del TRLCSP, segundo párrafo, establece que «la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada». En el mismo sentido, el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial [LCSP](#) exige que, «La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos».

Por otra parte, los artículos 145 y 160 del TRLCSP establecen que las proposiciones de los interesados, conteniendo las características técnicas y económicas, deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas.

Como viene señalando este Tribunal administrativo desde su Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo, las exigencias derivadas tanto del principio de igualdad de trato, como de las previsiones normativas citadas requieren, ante todo, que en la tramitación de los procedimientos se excluya cualquier actuación que pueda dar lugar a una diferencia de trato entre los licitadores, muy especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. En este concreto aspecto de la presentación de propuestas, se basan en la voluntad legal de separar, en dos momentos diferentes, la valoración de las ofertas, en atención a que los criterios para su evaluación estén sujetos a juicio de valor o no; y ello, parece evidente, con la finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas, o contaminadas entre sí, ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa que se predica desde el mismo artículo 1 TRLCSP.

De ello se deduce que, como ya se argumentó en nuestro Acuerdo 16/2011, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no han cumplido estrictamente la exigencia de presentar de forma separada ambos tipos de documentación, la documentación de carácter técnico presentada por éstos puede ser valorada con conocimiento de un elemento de juicio que en las otras falta, lo que afectaría al propio sistema de valoración y su necesaria objetividad. De modo que, se infringirían, al «contaminar» el procedimiento, los principios de igualdad y no discriminación que con carácter general consagra el TRLCSP.

Y ello, porque el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se valoran mediante fórmulas, en tanto adelanta información de la proposición, puede afectar al resultado de la valoración de los aspectos sometidos a juicio de valor, por lo que se originaría una desigualdad en el trato de los mismos. Frente a ello, la única solución posible desde la perspectiva del Derecho a Buena Administración (Acuerdos 16/2011 y 53/2015) es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas de manera que incumplan los requisitos establecidos en la normativa, con respecto a la forma de presentar las mismas con el resultado de desvelar indebidamente aspectos de su oferta.

Este es el criterio uniforme en la doctrina consolidada por los Tribunales administrativos de contratación, en relación con el principio del secreto de las proposiciones, y la revelación de su contenido. Por todos, vale citar los Acuerdos de este Tribunal administrativo 1/2011, 42 a 44/2014, 55 a 58/2015, 41 a 43/2017 y 47 a 49/2017; en los que se insiste en que el secreto de las proposiciones, se asienta sobre dos principios básicos. El primero, evitar «manipulaciones» de los licitadores con el fin de garantizar la objetividad y seguridad del sistema de contratación; y el segundo, garantizar que las ofertas económicas y demás aspectos evaluables mediante fórmulas, no sean conocidos en tanto sean objeto de valoración las proposiciones técnicas, para evitar que pueda influir en la ponderación del juicio técnico, al conocerse previamente la puntuación que obtendría un licitador en estos aspectos reglados o automáticos. Igualmente, la Resolución 72/2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales afirma que:

«En este sentido la resolución de este Tribunal nº 137/2014 de 21 de febrero de 2014, señala que "...si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no han cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, la sujeta a juicio de valor, y la evaluable de forma automática, ello haría que los técnicos al realizar su valoración, dispusieran de una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino sólo de aquéllos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras infringiéndose así los principios de igualdad de trato v no discriminación consagrados en el TRLCSP (LA LEY 21158/2011) (...) Ello supondría también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 145. 2 de la Ley citada, pues documentación o información que debiera de estar incorporada en el sobre nº 3 se conoce con anterioridad a la apertura del mismo".

Cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones antes de que se celebre el acto público de apertura, al incluir información evaluable de forma automática en el sobre destinado a la documentación general rompe el secreto de las proposiciones (Resolución 67/2012 de 14 de marzo) ».

Es decir, equivocar a documentación facilitando datos de los que derive información de la oferta de un licitador en los aspectos reglados de su oferta, en tanto desvela el necesario secreto, supone la exclusión."

Cuarto.- Sobre el alegato de los grupos Decai y Avalanch en el informe técnico se refiere que consultadas las listas de discos más vendidos y más escuchados (Los 40, El Portal de la Música,...), en las últimas semanas, se concluye que las posiciones de los artistas y espectáculos presentados por los licitadores son las que el mismo cita, no apareciendo el resto, por lo que procede la desestimación de dicha reclamación admitiendo el parecer técnico.

Quinto.- Admitido cuanto antecede, una vez aplicada las fórmulas para el apartado de Publicidad en medios de comunicación nacional y regional, las puntuaciones serían las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	2 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Igualmente, una vez aplicada la fórmula para el apartado de Ampliación del número de actuaciones, las puntuaciones obtenidas por cada empresa sin discutir lo concerniente al sobre "C" sería las siguientes:

TERRITORIO MUSICAL, S.L.	0 puntos
UTE EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L.	5 puntos
UTE HUNOAMA EVENTOS, S.L.-REN-CORE ESPECTÁCULOS, S.L.	0 puntos

Por tanto, y a la vista de lo anterior, el resultado final por orden decreciente es el siguiente.

Entidad	Sobre C	Sobre D	Sobre A	Total
---------	---------	---------	---------	-------

TERRITORIO MUSICAL S.L.	25,83	0	1,50	27,33
UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. - GLOBAL PRODUCCIONES S.L.	21,19	5	3,59	31,78
UTE HUNOAMA EVENTOS S.L.- REN-CORE ESPECTACULOS S.L.	24,15	0	5	29,15

Por todo lo que antecede, entiende quien suscribe que debe mantenerse la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, a favor de **UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. – GLOBAL PRODUCCIONES S.L.** en el precio de **98.561,76 €.**”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a UTE EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.-GLOBAL PRODUCCIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Respecto a este punto y el anterior, la sra. Vázquez Sánchez ruega que, a la vista de las reclamaciones y aun cuando los informes jurídicos de respuesta los entiende fundados, en aras a evitar situaciones similares, no se vuelvan a dictaminar pliegos sin que previamente se supervisen por el departamento de contratación o los responsables jurídicos en ese ámbito.

I) Pliegos y convocatoria contrato de ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas e intervención en el edificio principal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a contratar la ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas e intervención en el edificio principal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Ávila.

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras incorporadas del proyecto elaborado por la unidad de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento denominado de **ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO PRINCIPAL.**

El presente Proyecto tiene por objeto la mejora de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la planta baja del Edificio principal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Ávila, sito en la Plaza del Mercado Chico, nº 1 de Ávila, definiendo las actuaciones y obras necesarias para su ajuste a la Normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras, poniendo en práctica las recomendaciones, instrucciones y demás detalles recogidos en la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, desarrollada en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el “Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras”. En la redacción del presente proyecto se han tenido en cuenta las recomendaciones sobre accesibilidad que establece la organización ONCE. El objetivo ambiciona a nivel teórico eliminar “mil barreras”.

La modificación propuesta en el proyecto va destinada, principalmente, a mejorar la accesibilidad al edificio, creando un recorrido accesible hasta las zonas de acceso público del mismo, ya que se trata de un edificio administrativo con gran afluencia de personas.

La actuación proyectada no se limita, únicamente, a adecuar el itinerario peatonal a la normativa vigente, mediante el recrecido del nivel central del vestíbulo y la instalación de una única

plataforma elevadora que posibilitará el acceso sin barreras a todas las dependencias de planta baja y, a través de los ascensores a las restantes plantas; sino que propone una nueva distribución de las dependencias y la implantación de una nueva señalética, al objeto de lograr alcanzar la "accesibilidad universal" entendida como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

Por ello se ha considerado imprescindible reordenar los espacios, de manera que, las dependencias de mayor uso público, registro, oficina de atención al ciudadano y padrón se situarán en el ala derecha, donde se encuentran, también, los ascensores y el control de acceso de policía, destinando el despacho situado en otro ala a un despacho de uso interno.

A mediados del siglo XVIII, el Concejo proyecta reconstruir la casa consistorial, necesitada de continuas reformas, y convertir la destartada plaza del Mercado Chico en una plaza de "regulares dimensiones y decorosa arquitectura".

En 1860, una vez casi terminadas las obras de la plaza del Mercado Chico, urge la construcción del palacio consistorial, para lo que se ha contratado a Idelfonso Vázquez Zúñiga como nuevo arquitecto municipal. Mediante Real Orden de Isabel II, de fecha 20 de agosto de 1862, fue aprobado el proyecto de la nueva Casa Consistorial, un año después de que fuera presentado por el Arquitecto Vázquez de Zúñiga.

El actual edificio consistorial de la ciudad de Ávila, se levanta sobre un solar de planta pentagonal en los sótanos y casi rectangular en sus otras dos plantas, a las que se incorporan los soportales de la plaza del Mercado Chico. Sustituyó a la antigua casa Ayuntamiento. Su construcción duró siete años (1862-1868) y se realizó según el proyecto que redactó el entonces arquitecto municipal D. Idelfonso Vázquez de Zúñiga, quien no dirigió las obras al trasladarse a Zamora. Así pues, la dirección técnica fue asumida por el arquitecto Provincial Ángel Cossín y Martín, actuando como maestro de obras Manuel Grávalos, y como contratista Santiago Ferrer.

El municipio, consideró que el edificio proyectado por Vázquez de Zúñiga era "harto importante" y por ello "legará a la posteridad un vivo recuerdo del gusto y adelantos de la moderna civilización"

Interiormente ha sido intervenido en numerosa ocasiones a fin de adaptar sus instalaciones a las necesidades derivadas de su uso como sede principal del Ayuntamiento. En la actualidad se pretende seguir acometiendo, con ese objeto, nuevas obras, tendentes a lograr alcanzar la "accesibilidad universal".

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 15 de junio de 2017, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto elaborado por las arquitectas municipales Doña Elena Ares Osset y Doña Cristina Sanchidrián Blázquez denominado eliminación de barreras arquitectónicas e intervención en el edificio principal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de ejecución material, incluyendo beneficio industrial y gastos generales de 181.388,43 € sobre el que se repercutirá el 21% en concepto de IVA alcanzado un total de 219.480,00 €.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas e intervención en el edificio principal (Casa Consistorial) del Ayuntamiento de Ávila,

con un tipo de licitación de 181.388,43 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (38.091,57 €) arrojando un total de 219.480,00 €.

- Su valor estimado, en términos del art. 76.1 de la LCSP, es de 181.388,43 €.

- Dado que se prevé una duración de la obra de **5 meses (150 días naturales)** a lo que debe añadirse la necesaria planificación y temporalización por tener que compaginarse las obras con el trabajo habitual en oficinas y que por razones de plazos de la propia licitación, no coincide con el año natural, se precisa su previsión para dos ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2017	0201 23124 61012	60.000,00€
2018		159.480,00€

Para el ejercicio 2017, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo estimativamente, la diferencia para el año 2018.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará a crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales.

A la vista de que se había omitido junto con la convocatoria la versión definitiva del pliego tras considerar las diversas enmiendas planteadas por diversos grupos municipales, por el sr. Oficial Mayor se comentan las adiciones o correcciones en tal sentido, salvo lo que se refiere a la baremación de una eventual minoración del plazo en la medida que por los servicios técnicos se ha señalado que la necesaria convivencia de obras y actividad administrativa complica la ejecución, de manera que minorar el plazo para poder puntuar pone en liza un más que posible incumplimiento posterior por incidencias ajenas a la contrata.

El sr. Cerrajero apunta que lo entiende aun cuando podría ser factible, por ejemplo, introduciendo más medios humanos y pautando actuaciones en momentos de inexistencia de actividad.

J) Prórroga provisional contrato comedor a domicilio. A la vista de Visto que a fecha de la presente no se ha sustanciado la aprobación del expediente de licitación para contratar el servicio de comedor a domicilio, tal y como acreditado en el acta de la mesa de contratación celebrada por la mesa del día 25 de julio del año en curso en que se procedió a la apertura de las ofertas para su remisión al comité de expertos.

Considerando la necesidad de mantener la prestación del servicio cuya necesidad se sostiene en los informes técnicos evacuados en su día, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, mantener el contrato actual adjudicado a ALBIE, S.A., hasta que se ultime el pertinente expediente de contratación de este servicio y que se encuentra en fase de estudio de ofertas, manteniéndose las condiciones actuales.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 26 de julio del corriente, el 77,2% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 79,8%, de Serones 72,8% y de Fuentes Claras del 100%.

B) Por la Presidencia se comentó que por el Club Deportivo Colegio Diocesanos se había solicitado el uso de las instalaciones deportivas del complejo Manuel Sánchez Granados para el memorial Antonio Álvarez, pero a la vista de la próxima conclusión del campo de césped artificial e Sancti Espíritu, han solicitado el cambio de localización del evento, lo que será autorizado.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

- Recuerda que en la pasada sesión relató que los trabajadores de la empresa que actualmente prestan el servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales no habían cobrado la nómina de junio ni la extraordinaria, habiéndoseles apuntado por la empresa que la causa es la falta de abono de facturas por el Ayuntamiento, rogando se comprobara este extremo y preguntando, ahora, si se ha hecho.

El sr. Interventor apunta que la transferencia de facturas pendientes está efectuada pero que la empresa debe cumplir con sus trabajadores con independencia de esta circunstancia.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Refiere que le consta que se están solicitando extras o voluntarios para participar en un spot promocionado por el Ayuntamiento de Ávila con motivo del año jubilar teresiano y recuerda que, cuando se interesó por actos de este tipo, se le contestó que el Ayuntamiento estaría a lo que se impulsara desde la comunidad carmelita, preguntando en qué órgano se ha aprobado esta acción.

El sr. Alcalde manifiesta que se lo trasladará al Teniente de Alcalde delegado para que responda.

- Pregunta si ya se tomado una decisión sobre la puesta en valor de la casa rural municipal de Alamedilla del Berrocal, señalando el sr. Alcalde que preguntará al respecto.

- Comenta que en el edificio que alberga la Casa de Las Ideas hay asociaciones que tienen su sede, preguntando si es que no hay peticiones de entidades juveniles para llevar a cabo actividades de tal naturaleza y acorde a sus fines.

La sra. Rodríguez Calleja expone que el recinto tiene una sala para talleres, una sala de sonorización para grupos abulenses, una sala de ocio para actividades múltiples y un vivero de asociaciones con cinco despachos, cuyos espacios se ceden para aquellas que no tienen recursos para tener sede propia y que la última petición se vio en el Consejo de Discapacidad, autorizándose con el abono del precio establecido.

- Relata que se ha presentado un escrito por la AAV de Urraca Miguel en el que plantean diversas cuestiones, como lo que tiene que ver con la conclusión de las obras de mantenimiento del edificio que acoge su sede, abono de subvención para la semana cultural del año 2016 o conocer el importe que le corresponde por tal concepto para el año 2017.

El sr. Serrano Fernández comenta, respecto a las subvenciones, que se tramitan a través de la FAVA, que es quien debe aclarar estas cuestiones.

C) Por la sra. Martín San Román se formuló el siguiente:

- Reitera, como ya hizo en la pasada sesión, que se presentó un escrito en el Registro de Entrada solicitando la revisión de la licencia a la cafetería Maspalomas, para la construcción de una terraza cerrada, en el espacio público del Jardín del Recreo, exigiendo a la Junta de Gobierno Local la revisión de la licencia y una respuesta por escrito a esta petición, preguntando si se va a tratar en este órgano y si se va a cursar respuesta escrita.

El sr. Alcalde señala que se responderá por escrito.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- En relación con el mencionado escrito de la AAVV de Urraca Miguel señala que se cita que han presentado los justificantes de la subvención del año 2016 al Ayuntamiento, por lo que no parece que conozcan la mediación de la FAVA.

El sr. Serrano Fernández explica que en el año 2015 y anteriores había tres partidas de subvenciones para la semana cultural, para el día del vecino y para otras actividades, que en el año 2016 se aglutinaron en una, canalizándose su reparto a través de la FAVA, a quien deben dirigirse.

La sra. Vázquez Sánchez insiste en que los justificantes los han depositado en el R.E. del Ayuntamiento, por lo que o desconocen el procedimiento o debe informárseles al respecto.

El sr. Serrano Fernández afirma que ya en alguna ocasión se les ha contestado en tal sentido.

La sra. Vázquez Sánchez incide en la necesidad de ultimar las obras de mantenimiento de su sede, ya que al parecer no están concluidas y afectan al tejado o a tuberías en mal estado, que incluso provocan fugas de agua, señalando el sr. Alcalde que dará traslado al concejal delegado. Sr. Gutierrez Hernández.

- Ruega que a dicha asociación se les informe sobre las obras de ampliación previstas del vertedero ubicado en dicho Barrio Anexionado pues así lo han solicitado.

E) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Ruega la emisión de un informe sobre el adecuado cumplimiento del contrato y sus obligaciones de la empresa adjudicataria de las fiestas de verano.

- Pregunta que cómo se ha contratado la corrida taurina celebrada con motivo de la conmemoración del 50 aniversario de la Plaza de Toros, respondiendo el sr. Alcalde que es un contrato menor.

Pregunta seguidamente si el ayuntamiento ha comprado entradas, respondiendo el sr. Alcalde que no.

Anuncia a continuación que solicitará por escrito el desglose de los gastos que ha conllevado la celebración del dicho evento taurino del día 23 de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 27 de julio de 2017
El Oficial Mayor,